Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-63	**Versión**	2

FORMATO 3 - EXPERIENCIA
MUNICIPIO DE DAGUA
CM-004-2023

No. de orden	Número RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	Contrato o resolución		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				Valor total reportado en el RUP	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones	
1	1	GENERAL Y ESPECIFICA	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE BOSA	513-2021-FDLBOSACM 006-2021 (63644)	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	801016 811015	I	100%	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS	19/01/2022	16/07/2022	302,64	N/A	**$ 302,64**
2	64	GENERAL Y ESPECIFICA	EJERCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	353-CENAC-INGENIEROS-2018	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	801016 811015	C	50%	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	11/07/2018	10/12/2019	376,18	N/A	**$ 376,18**

ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
Representante legal
CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS

EJERCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

353-CENAC-INGENIEROS-2018

Carrera 10 No. 18-44 OFICINA 1101 Bogotá Colombia
TELEFONO (601) 6253115
MÓVIL:3203426278
MAIL: licitaciones.cubiko@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá D.C, 05 de Febrero de 2021

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

LA FIRMA:

CONSORCIO ARQTEK NIT 901.192.391-6 SIENDO REPRESENTANTE LEGAL ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO C.C. 1.019.013.695

SUSCRIBIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS NIT: 830.087.443-4 – EL SIGUIENTE CONTRATO:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	ADICION	VALOR TOTAL CON ADICIONES	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
353-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA	$423.045.000	$200.000.000	$623.045.000	11/07/2018	10/12/2019

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacencacing@ejercito.mil.co

CONSORCIO ARQTEK	
NOMBRE DE LOS CONSORCIADOS	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S	**50%**
OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S.A.S	**50%**

INFORMACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

PRORROGA No. 01	:	11/12/2018
SUSPENSIÓN No. 01	:	03/04/2019
SUSPENSION No. 02	:	04/05/2019
SUSPENSION No. 03	:	04/06/2019
REINICIO DE OBRA No. 01	:	05/06/2019
SUSPENSIÓN No. 04	:	18/07/2019
REINICIO DE OBRA No. 02	:	02/08/2019
ADICION Y PRORROGA 02	:	05/09/2019
AREA		2.080 ml
Porcentaje de cumplimiento	:	100%
Valoración del trabajo		Bueno

Autentica,

Teniente Coronel. **JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS**
Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros

Elaboró: CP. Tatiana Andrés
Suboficial Liquidaciones CENAC ING

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Acta No. 499871

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C, 12 de Noviembre del 2020

DATOS CONTRATANTE:	Razón Social	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
	Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto	**Mayor FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA** C.C. 1.030.052.260 de Bogotá D.C.
DATOS CONTRATISTA:	Razón Social	**CONSORCIO ARQTEK** NIT 901.192.391-6
	Representante Legal:	**ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO** C.C. 1.019.013.695 de Bogotá
DATOS SUPERVISOR:	Nombre Completo	**ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**
	Cargo	Supervisor Técnico

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 353 DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018**

Entre los suscritos, **Mayor FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.052.260 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada C ENAC Ingenieros, según Radiograma No. 20194309370713 del 29 de Marzo de 2019 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 26 de Mayo de 2016; quien en consecuencia representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS** identificado con NIT. 830.087.443-4, por una parte, y por la otra parte la señora **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.013.695 de Bogotá. Obrando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO ARQTEK,** con NIT 901.192.391-6, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que mediante la Resolución N°194 del 06 de Abril de 2018, se designaron unos servidores públicos y sus funciones, para que actúen como Gerente de proyecto, supervisor e integrantes de los comités estructurador Técnico, Jurídico y Económico y Comité Evaluador Técnico, Jurídico y Económico para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LOS PROCESOS CUYO OBJETO ES ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CUIDAD DE BOGOTA.**

2. Que de conformidad con la el Acta de ponencia N°1139 de folio N°123 realizada el día 25 de junio de 2018, ante el Comité de Adquisiciones se sustentó y aprobó el Estudio Previo e invitación del proceso

de mínima cuantía, dando inicio al proceso **Nº 405-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018, cuyo** objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LOS PROCESOS CUYO OBJETO ES ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CUIDAD DE BOGOTA.**

Que el presupuesto establecido para la ejecución del proceso, fue de **CUATROSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($423.611.121,00)**, asignado mediante CDP No.44518, de fecha 09 de Abril de 2018, bajo rubro presupuestal 2-0-4-41-13, por concepto de **"OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS"** , recurso **10**.

3. Que de acuerdo al cronograma del proceso las evaluaciones se efectuaron de conformidad con lo establecido al pliego de condiciones definitivo.

DATOS DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LOS PROCESOS CUYO OBJETO ES ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CUIDAD DE BOGOTA.

VALOR CONTRATO: SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($623.045.000,00) INCLUIDO IVA.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC ING, **SE CANCELARA CON CORTES MENSUALES DE OBRA**, de acuerdo al avance de obra, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF) el pago del sistema integral de seguridad social y el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores hasta el final del respectivo corte, anexando el paz y salvo correspondiente avalados previamente por el supervisor previa asignación de cupo PAC.

Para la cancelación del saldo, el proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de cuenta bancaria en la que efectuara el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa,.- presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y comercio (ICA) expedido por la secretaria de hacienda subsecretaria de rentas del Municipio donde va desarrollar la obra con la siguiente información: a) tarifa del Impuesto de industria y comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la tesorería Municipal, d) Número de cuenta bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido, e) certificación por escrito de la Tesorería de rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el interventor.

NOTA 1: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, ESTAMPILLADO PRO-UNIVERSITARIO LEY 1697 DE 2013 entre otras).

NOTA 2: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número NIT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayo a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula del representante legal.
5. Diligenciar formatos datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones, para consorcios.
 - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
 - Copia del Acta consorcial.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 25 de Junio de 2018.

FECHA DE INICIO: 11 de Julio de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto de la presente Aceptación será:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LOS PROCESOS CUYO OBJETO ES ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CUIDAD DE BOGOTA.	**UN (1) MES DISEÑOS Y HASTA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (5) MESES DE EJECUCION DE LA OBRA**

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por las partes, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del contrato más cuatro (4) meses después del término de ejecución del contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: ING. DIEGO CAMILO SEGURA MORALES

PRORROGA N°1

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de UN (1) MES DISEÑOS Y HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (5) EJECUCION DE LA OBRA para un total de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL DIA 05 DE JUNIO DE 2019, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FECHA DE SUSCRIPCION: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

SUSPENSION N°1

k) En tal razón se suspende contrato de consultoría No. 353-CENACINGENIEROS-2018 , cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA; a partir del día CUATRO (04) DE ABRIL DE 2019, HASTA EL DIA CUATRO (04) DE MAYO DE 2019.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en constancia firman los que en ella intervienen, a los Tres (03) días del mes de Abril de 2019,

FECHA DE SUSCRIPCION: 03 DE ABRIL DE 2019

SUSPENSION N°2

k) En tal razón se amplia la suspensión contrato de interventoría No. 353-CENACINGENIEROS-2018 , cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA; a partir del día CUATRO (04) DE MAYO DE 2019, HASTA EL DIA CUATRO (04) DE JUNIO DE 2019.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en constancia firman los que en ella intervienen, a los Tres (03) días del mes de Mayo de 2019,

FECHA DE SUSCRIPCION: 04 DE MAYO DE 2019

SUSPENSION N°3

k) En tal razón se amplia la suspensión contrato de interventoría No. 353-CENACINGENIEROS-2018 , cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA; a partir del día CUATRO (04) DE JUNIO DE 2019, HASTA EL DIA CUATRO (04) DE JULIO DE 2019.

FECHA DE SUSCRIPCION: 04 DE JUNIO DE 2019

REINICIO DE OBRA N°1

s) En tal razón se reinicia el Contrato de Interventoría No. 353 -CENAC INGENIEROS-2018 a partir del día dieciocho (18) de Junio de 2019.

Para el efecto de esta acta de reinicio de interventoría se requiere la modificación de las garantías del contrato a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de la presente.

FECHA DE SUSCRIPCION: 08 DE JUNIO DE 2019

SUSPENSION N°4

k) En tal razón se realiza la suspensión contrato de interventoría No. 353-CENACINGENIEROS-2018 , cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ;** a partir del día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2019, HASTA LA FECHA EN QUE SE REINCIE EL CONTRATO DE OBRA.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en constancia firman los que en ella intervienen, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JULIO de 2019.

FECHA DE SUSCRIPCION: 18 DE JULIO DE 2019

REINICIO DE OBRA N°2

y) En tal razón se reinicia el Contrato de Interventoría No. 353 -CENAC INGENIEROS-2018 a partir del día cinco (05) de Agosto de 2019.

Para el efecto de esta acta de reinicio de interventoría se requiere la modificación de las garantías del contrato a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente.

FECHA DE SUSCRIPCION: 02 DE AGOSTO DE 2019

ADICION Y PRORROGA N°2

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se adicionará en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE,** para el reconocimiento por la prorroga N° 1 y 2 del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de UN (1) MES DISEÑOS Y HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (5) EJECUCION DE LA OBRA para un total de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las

FECHA DE SUSCRIPCION: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	44518	09 de abril de 2018	$ 423.045.000,00
ADICION CDP	-	-	$ 200.000.000,00
CRP	148018	10 de Julio de 2018	$ 423.045.000,00
ADICION CRP.	-	-	$ 200.000.000,00

GARANTÍA ÚNICA.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales N°560-47-994000121684 y póliza de responsabilidad civil extracontractual N°560-74-994000023302, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, aprobadas por el Ordenador del Gasto con número de Acta 1234 Folio 132 del 11 de Julio de 2018.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	$84.609.000,00	04/07/2018 hasta 06/05/2019
Estabilidad y Calidad del servicio	$84.609.000,00	SI AMPARA 5 AÑOS 0 MESES Y 0 DIAS
Pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	$21.152.250,00	04/07/2018 hasta 06/01/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	$156.248.400,00	04/07/2018 hasta 06/05/2019

AMPLIACION GARANTIA SUSPENSIONES y AMPLIACION GARANTIA DE ADICION Y PRORROGA

La garantía de modificación de la suspensión, no reposan en las carpetas maestras ni en la plataforma SECOP II.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA			VALOR X factura
	Concepto	Obligación	Egreso	
PAGO 1	PRIMER (1) CORTE PARCIAL DEL CLAUSULADO DE CONSULTORIA N°353-2018 **FR 1** 03/12/2018	613318 18/12/2018	1500005739 21/12/2018	$78.051.802,50
PAGO 2	SEGUNDO (2) CORTE PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N°353-2018 **FR 2** 05/03/2019	68219 13/03/2019	1500001550 17/04/2019	$49.623.178,50
PAGO 3	TERCER (3) CORTE PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N°353-2018 **FR 3** 11/09/2019	385319 17/09/2019	150003905 07/10/2019	$ 101.306.516,44
PAGO 4	CUARTO (4) CORTE PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N°353-2018 **FR 4** 16/10/2019	457719 28/10/2019	1500004388 13/11/2019	$ 59.990.642,72
PAGO 5	QUINTO (5) CORTE PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N°353-2018 **FR 5 – FR6** 11/11/2019	491719 19/11/2019 512319 02/12/2019	150004857 04/12/2019 1500004859 04/12/2019	$24.244.150,66 $134.072.859,84
PAGO 6	SEXTO (6) CORTE PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N°353-2018 **FR 7** 05/12/2019	566619 11/12/2019	1500004998 13/12/2019	$134.455.914,70
PAGO 7	SEPTIMO (7) CORTE PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N°353-2018 **FR 8** 18/12/2019	347820 08/09/2020	1500003637 15/09/2020	$41.299.934,64

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA			VALOR X factura
	Concepto	Obligación	Egreso	
	TOTAL PAGADO			$623.045.000,00

BALANCE.

VALOR TOTAL CONTRATADO		**$623.045.000,00**
VALOR PRIMER CORTE PARCIAL	$78.051.802,50	
VALOR SEGUNDO CORTE PARCIAL	$49.623.178,50	
VALOR TERCER CORTE PARCIAL	$ 101.306.516,44	
VALOR CUARTO CORTE PARCIAL	$ 59.990.642,72	
VALOR QUINTO CORTE PARCIAL	$ 158.317.010,50	
VALOR SEXTO CORTE PARCIAL	$134.455.914,70	
VALOR SEPTIMO CORTE FINAL	$41.299.934,64	
SUMAS IGUALES	**$623.045.000,00**	**$623.045.000,00**

INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS.

1. Informe de supervisión No.01, del 03 de diciembre de 2019, suscrito por el supervisor técnico de interventoría **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**, en el cual manifiesta recibir la FACTURA correspondiente a un primer (01) corte parcial de interventora, y ordena realizar un primer (01) pago, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($78.051.802,50) INCLUIDO IVA** de acuerdo a la factura Nº001.

2. Informe de supervisión No.02, del 05 de marzo de 2019, suscrito por el supervisor técnico de interventoría **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**, en el cual manifiesta recibir la FACTURA correspondiente a un segundo (02) corte parcial de interventora, y ordena realizar un segundo (02) pago, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($49.623.178,50) INCLUIDO IVA** de acuerdo a la factura Nº002.

3. Informe de supervisión No.03, del 11 de septiembre de 2019, suscrito por el supervisor técnico de interventoría **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**, en el cual manifiesta recibir la FACTURA correspondiente a un tercer (03) corte parcial de interventora, y ordena realizar un tercer (03) pago, por valor de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($101.306.516,44) INCLUIDO IVA** de acuerdo a la factura Nº003.

4. Informe de supervisión No.04, del 16 de octubre de 2019, suscrito por el supervisor técnico de interventoría **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**, en el cual manifiesta recibir la FACTURA correspondiente a un cuarto (04) corte parcial de interventora , y ordena realizar un cuarto (04) pago, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($59.990.642,72) INCLUIDO IVA** de acuerdo a la factura Nº004.

5. Informe de supervisión No.05, del 11 de noviembre de 2019, suscrito por el supervisor técnico de interventoría **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**, en el cual manifiesta recibir la FACTURA correspondiente a un quinto (05) corte parcial de interventora, y ordena realizar un quinto (05) pago, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($158.317.010,50) INCLUIDO IVA** de acuerdo a la factura N°005 y N°006.

6. Informe de supervisión No.06, del 05 de diciembre de 2019, suscrito por el supervisor técnico de interventoría **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**, en el cual manifiesta recibir la FACTURA correspondiente a un sexto (06) corte parcial de interventora, y ordena realizar un sexto (06) pago, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($134.455.914,70) INCLUIDO IVA** de acuerdo a la factura N°007.

7. Informe de supervisión No.07 y final, del 18 de diciembre de 2019, suscrito por el supervisor técnico de interventoría **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**, en el cual manifiesta recibir la FACTURA correspondiente a un séptimo (07) corte final de interventoría, y ordena realizar un séptimo (07) y último pago, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($41.299.934,64) INCLUIDO IVA** ,de acuerdo a la factura N°008

ACTAS DE ENTREGA.

ACTA DE RECIBO FINAL N° 2193 Folio 008, de fecha 10 de Diciembre de 2019, DEL CONTRATO DE OBRA N°420 CENAC DE INGENIEROS DE 2018 CUYO OBJETO "ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CUIDAD DE BOGOTA" celebrado entre el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC- INGENIEROS** y la firma **CONSORCIO ARBOLEDA** identificado con NIT:901.210.536-5 representante legal JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO CC.79.737.691 expedida en Bogotá D.C., que hace el contratista del contrato.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula Trigésima – **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los siete (7) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el procedimiento para ello determinado. En su defecto se liquidará, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y en lo dispuesto por el **artículo 164 de la ley 1437 de 2011,** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los dos años de caducidad de la acción.

Ordinariamente los contratos de obra pública y de suministro deben liquidarse a su terminación normal o anormal, para definir quién debe a quién y cuánto. Si el negocio no se liquidó, ni bilateral ni unilateralmente, las partes pueden demandarse mutuamente, con absoluta libertad en la materia, a fin de que dicha liquidación se efectúe.

La normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.

Bajo este entendimiento, la liquidación del contrato estatal según lo establece la **Ley 80 de 1993**, puede ser bilateral, unilateral o judicial, según el caso, tiene por objeto establecer (i) el estado en que quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual, así como, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Ejecutoriado el acto de liquidación cesa definitivamente la relación contractual, o sea se extingue el contrato.

Sobre la liquidación de los contratos estatales, existen diferentes disposiciones normativas y pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, que se refieren tanto a la liquidación bilateral como a la liquidación unilateral.

En el Estatuto General de la Contratación Estatal -Capítulo VI- "**De la liquidación de los contratos**", el **artículo 60** en lo no (derogado) dispone: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación*".

En aplicación de las disposiciones de la **Ley 80 de 1993**, el Consejo de Estado se ha pronunciado en reiteradas jurisprudencias, sobre el plazo de cuatro (4) meses que otorga la Ley a las entidades públicas para la liquidación de los contratos, y ha dicho, que este término no es perentorio, toda vez que en aplicación del **artículo 164 de la ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta facultad subsiste durante los dos (2) años siguientes contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga.

Es así como en sentencia del Honorable Consejo de Estado, de **16 de agosto de 2001**, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, **Expediente. No. 14384** sobre este aspecto se pronunció de la siguiente manera:"*...este término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora 6 meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde competencia para hacerlo, pero debe realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo del contrato. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las pretensiones a cargo de las partes...*"

Una vez analizada esta jurisprudencia, se debe precisar, que si bien es cierto que el plazo otorgado por la ley de cuatro meses o el que se haya convenido por las partes para la liquidación de los contratos no es perentorio, es menos cierto que éste se pueda volver perpetuo o indefinido en el tiempo, pues mal podría la administración conservar vínculos de índole contractual con personas naturales o jurídicas, que ya hayan cumplido con el objeto del contrato, se haya finalizado la labor contratada o ejecutado la obra o las concesiones, entre otros, sin que nunca se rompa la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 ha establecido el plazo para la liquidación de los contratos así:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

En ese sentido la norma es clara en precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, la administración pierde competencia; pero ante este hecho, surgen dos situaciones a tenerse en cuenta: **(I)** Si a pesar de haber transcurrido los cuatro meses que otorga la ley o cualquier otro tiempo que haya sido estipulado por los contratantes más dos meses para la liquidación del contrato, y ésta no se ha efectuado ni de mutuo acuerdo ni por parte de la administración, **siempre y cuando no se demande ante el juez competente y no sea notificada de tal actuación**, la administración durante el tiempo de caducidad de la acción, es decir de los dos años, conserva competencia para liquidar. **(II)** Si la administración no liquida unilateral o bilateralmente, dentro del término legal o convencional, el contratista puede obtener la liquidación a través del juez competente, siempre y cuando así lo solicite dentro del término de dos años.

No existe una norma jurídica que exija a los interventores o supervisores suscribir (firmar) las liquidaciones de los contratos estatales. Por lo anterior, las liquidaciones firmadas por las partes, tienen plena validez entre ellas y frente a terceros, independientemente de que en las mismas se incluya el visto bueno o la aprobación del interventor o supervisor del contrato.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que esta Entidad es competente para realizar la respectiva liquidación del contrato N° 353 de 2018.

CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJRECITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de consultoría *No. 353-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018*, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. El representante del **MINISTERIO NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de consultoría No. 353-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018.

PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista.

Resolución N°194 del 06 de Abril de 2018

GERENTE DEL PROYECTO	TE. CARLOS JULIO URQUIJO GOMEZ	
COMITÉ ESTRUCTURADOR	TÉCNICO	ING DIEGO SEGURA MORALES
	JURÍDICO	ABG. CRISTIAM CUFIÑO VALERO
	ECONÓMICO	ECO. TATIANA SILVA PULIDO
COMITÉ EVALUADOR	TÉCNICO	ING. LEONARDO QUINTERO CARDENAS
	JURÍDICO	ABG. MARIA ALEXANDRA QUINTERO
	ECONÓMICO	ADM. ALEJANDRA PEREZ AGUILAR
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ING DIEGO CAMILO SEGURA MORALES	
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO	

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC INGENIEROS.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato de consultoría *No. 353-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018*, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS y CONSORCIO ARQTEK, NIT 901.192.391-6, representada legalmente por ADRIANA CAROLINA SANBRIA NIETO C.C. 1.019.013.695 de Bogotá de DC, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo al contrato de consultoría *No. 353-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018*, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS y **CONSORCIO ARQTEK,** NIT 901.192.391-6, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO** C.C. 1.019.013.695 de Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la

ejecución del contrato de consultoría *No. 353-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018*, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS –CENAC-ING

MAYOR. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO ARQTEK
Representante Legal **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO**

TESORERO,

SP OLGER AUGUSTO CASTRO
Tesorero CENAC-INGENIEROS

Elaboró: ANGELA GIL
As. Económica CENAC INGENIEROS

Revisó: MARIA CRISTINA MELO CERON
As. Jurídica CENAC INGENIEROS

FECHA Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2019

INTERVIENEN **ING. JONATHAN ABREU FLECHAS**
Supervisor del Contrato

ACTA No. 2193
REG. AL FOLIO No. 008

CONSORCIO ARQTEK
INTERVENTORÍA
ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
Representante Legal Interventoria

CONSORCIO ARBOLEDA
CONTRATISTA
JOSÉ IVAN RODRÍGUEZ MEDRANO
Representante Legal Contratista

ASUNTO: CANTIDADES FINALES CONTRATO DE OBRA N° 420-CENAC-INGENIEROS-2018, Objeto: "ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA"

ITEM	ACTIVIDADES DE OBRA FINALES EJECUTADAS	UND.	CANT.
	PRELIMINARES		
	LOCALIZACION Y REPLANTEO		
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRAS EXTERIORES	m2	3.453,50
1.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EDIFICIO	m2	20,50
1.03	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CERRAMIENTO	m	180,00
1.04	DESCAPOTE MECANICO e=0.20 m. (Incluye cargue y retiro del material a botadero.)	m2	2.919,50
1.05	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES PARA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	m	1.524,00
	DEMOLICIONES		
1,06	DEMOLICIÓN DE CONCRETO MASIVO (TODO TIPO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN CONCRETO. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m3	41,00
1,07	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN incluye cimentacion superficial, vigas, columnas, placas, elementos estructurales y no estructurales, muros, cubierta, aparatos sanitarios y eléctricos (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	5,50
1,08	DEMOLICIÓN ANDEN EN CONCRETO hasta h=0.10 m. (Incluye el sardinel, cargue y retiro de escombros).	m2	1.696,00
1,09	DEMOLICIÓN MANUAL DE SARDINEL EXISTENTE (Incluye cargue y retiro de escombros).	m	65,50
1,1	DEMOLICION CERRAMIENTO: INCLUYE BLOQUES EN CONCRETO, MAMPOSTERIA EN ARCILLA VIGAS DE CIMENTACIÓN, VIGAS CORONA CONFINAMIENTO DE MURO- DESMONTE CONCERTINA RETIRO DE ESCOMBROS.	ml	75,00
1,11	DEMOLICIÓN PAVIMENTO ASFALTICO CON ESPESOR VARIABLE ENTRE 0.15 Y 0.20 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	2.963,00
1,12	DEMOLICION CERRAMIENTO: INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN DE: VIGAS DE CIMENTACIÓN, ANTEPECHO EN LADRILLO Y MALLA ESLABONADA-ANGULO Y PLATINA	ml	59,50
1,13	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye retiro de escombros).	und	5,00
1,14	DESMONTE DE VENTANERIA (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	m2	3,00
1,15	DEMOLICIÓN MURO EN BLOQUE a=0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	93,00
	TALA DE ARBOLES		
1,16	TALA DE ARBOLES CLASE I h=<5m (Incluye desenraíce, retiro y disposición final). LO ANTERIOR PREVIO TRAMITE DE PERMISO ANTE ENTIDAD COMPETENTE.	und	20,00
1,17	TALA DE ARBOLES CLASE II h=>5m<10m (Incluye desenraíce, retiro y disposición final). LO ANTERIOR PREVIO TRAMITE DE PERMISO ANTE ENTIDAD COMPETENTE.	und	3,00
1,18	TALA DE ARBOLES CLASE III h=>10m<20m (Incluye desenraíce, retiro y disposición final). LO ANTERIOR PREVIO TRAMITE DE PERMISO ANTE ENTIDAD COMPETENTE.	und	4,00
1,19	TALA DE ARBOLES CLASE IV h=>20m<30m (Incluye desenraíce, retiro y disposición final). LO ANTERIOR PREVIO TRAMITE DE PERMISO ANTE ENTIDAD COMPETENTE.	und	4,00
1,20	TALA DE ARBOLES CLASE V h=>30m (Incluye desenraíce, retiro y disposición final). LO ANTERIOR PREVIO TRAMITE DE PERMISO ANTE ENTIDAD COMPETENTE.	und	3,00

	TRASLADOS DE ARBOLES		
1,21	TRASLADO DE ARBOL hasta h=2.00m. (Incluye mano de obra, bloqueo y traslado de arbol, transporte, suministro de hidroretenedor, riego, fertilización).	und	3,00
	DESCAPOTES, EXCAVACIONES Y CONFORMACIONES		
1,22	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (Incluye cargue y retiro del material excavado a botadero.)	m3	503,50
1,23	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA h=2.00 m. como máximo (Incluye cargue y retiro de material excavado).	m3	2.494,00
1,24	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN (Incluye cargue y retiro del material excavado a botadero.)	m3	7.154,50
1,25	RELLENO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN. (Incluye cargue y retiro de sobrantes a botadero.)	m3	2.494,00
1,26	ENTIBADO EN MADERA DOS CARAS h=2,00 m. (La cantidad en el presupuesto debe ser calculada teniendo en cuenta la longitud total)	m	1.346,00
2	**CIMIENTOS**		
2.01	BASE CONCRETO DE LIMPIEZA 2.000 PSI	m3	14,50
2.02	ZARPA PARA MURO DE CONTENCIÓN CONCRETO 3.000 psi - (Sin refuerzo)	m3	11,00
2.03	ZAPATA CONCRETO 3.000 psi (Sin refuerzo)	m3	38,00
2.04	VIGA CIMENTACIÓN CONCRETO 3.000 psi - SIN FORMALETA (Sin refuerzo)	m3	0,50
2.05	CONCRETO CICLOPEO CIMIENTOS (60% Concreto 3000 psi y 40% piedra media zonga)	m3	3,00
2.06	VIGA CIMENTACIÓN CONCRETO 3.000 psi - CON FORMALETA (Sin refuerzo)	m3	84,50
2.07	PEDESTAL EN CONCRETO 3.000 psi (Sin refuerzo)	m3	2,50
3	**DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS**		
	CAJAS Y POZOS		
3.01	CAJA DE INSPECCIÓN 0.80*0.80*1 m. (Incluye excavación, base en recebo comun, placa concreto, ladrillo común, marco en angulo 2 1/2 x 2 1/2 * 3/16" y tapa reforzada en platina de 3 * 3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm.).Según detalle.	und	20,00
3.02	PLACA SUPERIOR D= 1,70 Y POZO INSPECCIÓN Diámetro 1.20 m. acero de refuerzo en varillas # 3 CON TAPA PLASTICA según NP-024 - según detalle.	und	10,00
3.03	PLACA BASE D=1,70 PARA POZO INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 1,20 m. acero de refuerzo acero N4- Según detalle (incluye cañuela en mortero pend = 15%)	und	27,00
3.04	Suministro e instalación de cono de reducción prefabricado según Norma NS-029. Inc. Excavación Manual - (Incluye tapa de concreto Ø = 0.70m, h = 0.10m; arotapa pozo cónico Ø = 1.00m, h = 0.20m; cono concéntrico Ø superior = 060m, Ø inferior = 1.20m; empalme muro cono Ø = 1.20, h = 0.25m).	und	27,00
3.05	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CUERPO DE POZO DE INSPECCIÓN EN LADRILLO MURO SENCILLO, DIÁMETRO INTERNO 1.2M. (Incluye ladrillo comun, pasos).	m	48,00
	RED SANITARIA		
3.06	TUBERIA A LL 250 MM Tipo Novafort o equivalente. (Incluye relleno inicial y lateral con base granular fina, y relleno final con material proveniente de la excavacion instalación y cinta de demarcación).Segun norma tecnica ASTM 2321	m	186,00
3.07	TUBERIA A LL 315 MM Tipo Novafort o equivalente. (Incluye relleno inicial y lateral con base granular fina, y relleno final con material proveniente de la excavacion instalación y cinta de demarcación).Segun norma tecnica ASTM 2321	m	762,00
3.08	TUBERIA A LL 500 MM Tipo Novafort o equivalente. (Incluye relleno inicial y lateral con base granular fina, y relleno final con material proveniente de la excavacion) instalación y cinta de demarcación).Segun norma tecnica ASTM 2321	m	218,00
3.09	TUBERIA A LL 160 MM Tipo Novafort o equivalente. (Incluye relleno inicial y lateral con base granular fina, y relleno final con material proveniente de la excavacion instalación y cinta de demarcación).Segun norma tecnica ASTM 2321	m	22,00
3.10	TUBERIA A LL 24" Tipo Novafort o equivalente. (Incluye relleno inicial y lateral con base granular fina, y relleno final con material proveniente de la excavacion) instalación y cinta de demarcación).Segun norma tecnica ASTM 2321	m	252,00
3.11	TUBERIA ALCANTARILLADO 200 MM Tipo Novafort o equivalente. (Incluye relleno inicial y lateral con base granular fina, y relleno final con material proveniente de la excavacion) instalación y cinta de demarcación).Segun norma tecnica ASTM 2321	m	106,00
	SUMIDEROS		
3,12	SUMIDERO EN CONCRETO DE 4000 PSI PARA ALCANTARILLADO COMBINADO SEGÚN NORMATIVA NS-047 - CAJA DEL SUMIDERO COMPUESTO EN LA VIA - Incluye: Rejilla en Fibrocemento según NP-023, Incl. Excavación, retiro de material excavado y tapa según NP-024 -SEGÚN DETALLE	und	43,00
3,13	TRAMITE LICENCIA DE EXCAVACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PUBLICO, INCL. ELABORACIÓN Y CONSECUCUIÓN DE DOCUMENTOS. PLANOS, REGIDTRO FOTOGRAFICO, ENTRE OTROS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA OPTENCIÓN DE LA LICENCIA.	glb	1,00
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
	ACEROS Y MALLAS		
4.01	ACERO 60.000 PSI (Incluye alambre negro y figuración)	kg	17.817,50
4.02	MALLA ELECTROSOLDADA M-131 Q-3.1 Φ 5.0mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	kg	13,00
4.03	MALLA ELECTROSOLDADA M-188 Q-5 Φ 6 mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	kg	63,00
4.04	PERFILES TUBULARES ACERO ASTM A-500 Grado C (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte)	kg	254,00
4.05	PLATINAS Y ANGULOS DE UNION ACERO A-36 (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte + proteccion antifuego e instalacion)	kg	12,50

	ELEMENTOS ESTRUCTURALES		
4.06	PLACA MACIZA AEREA CONCRETO 3.000 PSI e= 0.10m (Sin refuerzo)	m2	21,00
4.07	COLUMNAS CONCRETO 3.000 psi (sin refuerzo)	m3	3,50
4.08	VIGA AEREA CONCRETO 3.000 psi A LA VISTA (Sin refuerzo).	m3	2,00
4.09	MURO DE CONTENCIÓN CONCRETO de 3.000 psi A LA VISTA (sin refuerzo).	m3	18,00
4.10	PLACA MACIZA AEREA CONCRETO 3.000 PSI e= 0.07 m (Sin refuerzo)	m2	6,50
4.11	PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3.000 psi E=0.10 m (Sin refuerzo)	m2	157,00
4.12	ANCLAJES 1/2" x 8" (Incluye perforación y adhesivo epóxico)	und	72,00
4.13	VIGUETA CONFINAMIENTO CONCRETO 3.000 psi (Sin Refuerzo).	m3	8,00
	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES		
4,14	REMATE SUPERIOR EN CONCRETO 3.000 psi CON GOTERO e=0.10 m (sin refuerzo)	m	2,00
5	**MAMPOSTERIA**		
5.01	MACHÓN EN MAMPOSTERÍA, LADRILLO PRENSADO LIVIANO (24.5 X 12 X 6), PERFORACIÓN VERTICAL (INCLUYE GROUTING DE 2500PSI) ANCLAJES PERFORACIONES Y ADHESIVO EPÓXICO.	m	611,00
5.02	HILADA DE REMATE CON MEDIA PIEZA PARADA DE LADRILLO ESTRUCTURAL Portante Prensado Arcilla 29*12*6 cm.	m	701,50
5.03	INYECCIONES DE GROUTING de 17,5MPa EN MAMPOSTERIA	m3	2,50
5.04	LAVADO E IMPERMEABILIZADO DE LADRILLO CON HIDROFUGO	m2	448,00
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
	CAJA PARA TOTALIZADOR		
6.01	Construcción de caja en ladrillo tolete para medidor totalizador de Ø4", ancho: 1,02 largo: 2,36, placa de fondo en concreto reforzado espesor 0.1m, pañetes en mortero 1:4 impermeabilizado, incluye marco en ángulo de 50x50x5 mm, tapas en concreto reforzado y tapa de medidor en hierro – según Norma NP-022. INCLUYE EXCAVACION Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORREECTO FUNCIONAMIENTO.	und	1,00
	VALVULAS		
6.02	VALVULA BETA COMPUERTA ELASTICA 6" EXTREMO LISO (Hierro ductil ASTM A-536 Clase 65-48-18). Incluye accesorios.	und	2,00
6.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJILLA EN CONCRETO PARA MEIDOR DE 1/2" Y 3/4" DE PISO SEGÚN NORMA NP-021. INCL. TAPA METALICA PARA CAJILLA NP-022. EXCAVACIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO - VER DETALLE.	Und	20,00
6.04	CAJA PARA VALVULA 0.40m x 0.50m x h=0.5m (Incluye excavación, base en recebo comun, placa concreto 3000 psi, ladrillo común, marco metálico en ángulo 2" x 1/8", tapa en acero lámina alfajor y ganchos en acero).). Según detalle	und	2,00
	ACCESORIOS TUBERIA		
6.05	Suministro e instalación de empate de tubería PVC 6" a tubería en servicio de acueducto en HF de 12". Incluye tubería PVC, Tee en HD, uniones acople universal, anclaje en concreto y todos los accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	Und	2,00
6.06	Suministro e instalación de empate de tubería PVC 6" a tubería en servicio de acueducto en PVC de 6". Incluye tubería PVC, unión de reparación, unión Z y todos los accesorios necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	Und	1,00
	RED SUMINISTRO		
6.07	Diagnostico estructural, operativo y de inventario del sistema de alcantarillado a través de circuito cerrado de televisión (CCTV) para tuberías entre 10" a 24" pulgadas, según requerimientos estipulados en la norma técnica EAB NS-058. Incluye: Servicio de carrotanque de agua, sondeos y limpieza, transporte y retiro de materiales a botadero certificado, informe, tramites y entrega final ante la empresa de acueducto, y todo lo necesario para la ejecución adecuada de dicha actividad según requerimientos del operador del servicio.	m	1.356,50
6.08	TUBERIA PVC-P RDE 21 6" UNION PLATINO (Red de suministro) Incluye accesorios, cama de apoyo en arena y relleno con material seleccionado de la excavación.	m	125,00
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INFRAESTRUCTURA**		
	MANIOBRA RETIRO DE POSTE RED CODENSA		
7.01	MANIOBRA DE RETIRO DE POSTE UBICADO EN KR 46 N° 20B-06, REALIZADA POR EL OPERADOR DE RED CODENSA.	und	1,00
	DESMONTES LUMINARIAS Y POSTES		
7.02	DESMONTE POSTES EXISTENTES	und	11,00
7.03	DESMONTE LUMINARIAS EN POSTE EXISTENTES	und	8,00
	ADECUACIONES REDES		
7,04	ADECUACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN KR 46 N° 20B-06, REALIZADA POR EL OPERADOR DE RED CODENSA, Incluye Diseños, Maniobras, Retiro de elementos, Acometidas, Obras civiles y Certificaciones.	glb	1,00
7,05	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FUSIBLE TIPO DUAL de 20 Amperios de 24 KV Certificado RETIE Juego de 3	und	3,00

7,06	TRASLADO DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA TRIFASICO EXISTENTE (INCLUYE : DESVESTIDA Y VESTIDA DE POSTE,MOVIMIENTO CABLE EXISTENTE) teniendo en cuenta no causar daños en cada uno de sus componentes durante el desmonte ni en su instalación.	und	3,00
7,07	TRASLADO DE RED EXISTENTE AEREA DE MEDIA O BAJA TENSION (INCLUYE : DESVESTIDA Y VESTIDA DE POSTE,MOVIMIENTO CABLE EXISTENTE) teniendo en cuenta no causar daños en cada uno de sus componentes durante el desmonte ni en su instalación.	m	1.800,00
7,08	TRASLADO DE RED EXISTENTE DE TELEMATICOS (INCLUYE : DESVESTIDA Y VESTIDA DE POSTE,MOVIMIENTO CABLE EXISTENTE) teniendo en cuenta no causar daños en cada uno de sus componentes durante el desmonte ni en su instalación.	m	155,00
	POSTES		
7,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO de 10 m. 510 kg. HOMOLOGADO - (Incluye excavación manual, cimentación, pintura acrílica y grua).	und	3,00
7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO de 12 m. 510 kg. HOMOLOGADO - (Incluye excavación manual, cimentación, pintura acrílica y grua).	und	24,00
	CAJAS DE INSPECCION		
7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y ACOMETIDAS EN B.T. NORMA CODENSA CS-274 (Excavación en zona verde o zona dura, Base en recebo común, Placa en concreto, Ladrillo común, Placa de Identificación, Marco y Tapa). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	25,00
7,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN DE M.T. Y B.T. NORMA CODENSA CS-275 (Excavación en zona verde o zona dura, Base en recebo común, Placa en concreto, Ladrillo común, Placa de Identificación, Marco y Tapa). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	1,00
	BANCO DE DUCTO		
7,13	BANCO DE DUCTO TIPO NORMA CODENSA CS 207 - Para Canalización de 2 Ø 3" Tipo TDP- EN ZONA DURA (Incluye excavación, base en arena de peña, relleno Base Granular B-600, banda plástica y concreto para pavimento).	m	457,00
	DUCTO PARA CAMBIO DE CIRCUITO AEREO		
7,14	DUCTO PARA CAMBIO DE CIRCUITO AEREO A SUBTERRANEO TUBO IMC DE 2" Norma Codensa AE 238	und	1,00
	EMPALME SUBACUATICO		
7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT EMPALME SUBACUATICO PARA BAJA TENSIÓN 600V EN RESINA QUE CUMPLAN NORMA ANSI C119.1 Derivación 8-14, cable principal 6-2/0. (juego por 4 small)	und	12,00
	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO		
7,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO REF TECEO 1 O SIMILAR 40 LEDS 90 W, 700mA, Fotometria 5098, 700mA, 230V, Clase II, Base para fotocelda, Garantía de 5 años, FP 0.9 mín, Horas vida útil 100.000 horas , IP óptico/eléctrico 66/55. (Norma Codensa ET808) INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	19,00
7,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO REF TECEO 1 O SIMILAR 48 LEDS 107 W, 700mA, Fotometria 5098, 700mA, 230V, Clase II, Base para fotocelda, Garantía de 5 años, FP 0.9 mín, Horas vida útil 100.000 horas , IP óptico/eléctrico 66/55. (Norma Codensa ET808) INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	8,00
	FOTOCELDAS		
7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCELDA ELECTRONICA 185-305 VAC 120-277 NC	und	27,00
	SALIDAS LUMINARIAS ALUMBRADO PUBLICO		
7,19	SALIDA PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO EN POSTE. INCLUYE ALAMBRE DESNUDO DE COBRE No.10, conectores de resorte, brazo metálico y accesorios de sujeción.	und	25,00
	PUESTA A TIERRA		
7,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA CW 5/8" X 2.40 MTS. INCLUYE PUNTO DE SOLDADURA CON SU RESPECTIVO MOLDE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	8,00
	ACOMETIDAS 4H		
7,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 4H Al THW EN CABLE 3X4THW + 4THW (N). NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	m	643,00
	ACOMETIDAS 3H		
7,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3H Al THW EN CABLE 2X4THW + 4THW (N). NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	m	123,00
7,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3H Cu THHN/THWN EN CABLE 2X14AWG + 14AWG. NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	m	26,00
	RED BAJA TENSION		
7,24	RED TRENZADA CABLE CUÁDRUPLEX 3X2/0+1/0 AUTO SOPORTADO RED TRENZADA EN BAJA TENSIÓN, CABLE CUÁDRUPLEX AUTO SOPORTADO, TRIFÁSICA TETRA FILAR (PRE ENSAMBLADA) EN ALUMINIO AAC (ALL ALUMINIUM CONDUCTOR) PARA LAS FASES Y EN CONDUCTOR ACSR PARA EL NEUTRO O MENSAJERO AISLADOS EN POLIETILENO RETICULADO 90°C, 600 V 3X2/0 AWG AAC, XLEP+1/0 AWG ACSR, XLPE	m	14,00
	BARRAJE PREFORMADO PARA BAJA TENSIÓN		
7,25	BARRAJE PREFORMADO PARA BAJA TENSIÓN 175A, NORMA CODENSA. INCLUYE SOPORTE Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN	und	4,00

	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE		
7,26	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE PARA CABLE DE 70 A, Norma CODENSA AP859, Tipo JKS-70 LIMITRON FAST ACTING FUSE o de características técnicas superior. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	3,00
	ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES		
7,27	CERTIFICACIÓN RETIE EXPEDIDO POR ORGANISMO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEBE INCLUIR: I)ESTUDIO DEL DISEÑO E INFORME DE RECOMENDACIONES DE AJUSTE DEL MISMO EN ETAPA PREVIA A LA OBRA, 2)VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO DE LAS OBRA, UNA VEZ SE FINALICE LA EJECUCION DE LAS MISMAS 3) EMISION FINAL DEL CERTIFICADO.	und	1,00
7,28	DICTAMEN DE INSPECCIÓN RETILAP ALUMBRADO PÚBLICO (PUNTOS LUMINOSOS ≤ 25, PROYECTO TIPO NIVEL A), EXPEDIDO POR ORGANISMO ACREDITADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC) O POR ONAC. INCLUYE (VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO, ESTUDIO DE DISEÑO E INFORME DE RECOMENDACIONES DE AJUSTE DEL MISMO EN ETAPA PREVIA A LA OBRA, EMISIÓN FINAL DEL CERTIFICADO)	glb	1,00
7,29	TRAMITES POR PARTE DE INGENIERO ELECTRICISTA ANTE OPERADOR DE RED LOCAL (O.R). INCLUYE TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES, TRAMITES O ACIONES REQUERIDAS Y/O EXIGIDAS A QUE HAYA LUGAR A FIN DE PODER HACER USO DE LAS INSTALACIONES CON LA DEBIDA LEGALIZACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, TALES COMO AJUSTE DE PLANOS Y CALCULOS, ROTULACION, DE ACUERDO A LOS FORMAATOS OR, RADICACIÓN Y SEGUMIENTO A LA DOCUMENTACION, COORDINACION DE VISITAS Y GESTIONES ANTE EL O.R.	glb	1,00
8	**PAÑETES-RESANES**		
8.01	PAÑETE LISO BAJO PLACAS 1:3 (Incluye filos y dilataciones).	m2	11,00
9	**PISOS - ACABADOS**		
	ALISTADOS		
9.01	ENDURECEDOR Color. Losa en concreto (Tipo rocktop de toxement o equivalente.)acabado con allanadora mecanica	m2	8,00
10	**CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO**		
	CARPINTERIA METALICA		
	VENTANERIA		
10.01	VENTANA FIJA EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO BLINDADO INCOLOR DE 30 mm. (Incluye marco en ACERO CAL.14). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje, asi como el suministro e instalación de la silicona que sea requerida para garantizar una perfecta instalación. SEGUN DETALLE.	m2	11,00
	ESCALERA		
10.02	PASO EN LAMINA DE ALFAJOR para escalera Espesor: 3 mm Según detalle, (incluye suministro e instalación)	und	45,00
10,03	SUMINISTRO, E INSTALACION DE LAMINA ALFAJOR DE 3mm PARA DESCANSO ESCALERA, FIJADA CON SOLDADURA. Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.	m2	1,50
	BARANDAS		
10,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA PASAMANOS en tuberia aguas negras de 3" (Incluye con anticorrosivo y esmalte tipo 1 color según diseño)	m	23,50
11	**PINTURA**		
11.01	PINTURA INTERVINILO o equivalente 3 MANOS Bajo Placa (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura INTERVINILO Tipo Pintuco o equivalente, Para estructura en concreto filos y dilataciones).	m2	21,50
11.02	LINEAS DELIMITACION PINTURA PARA TRÁFICO COLOR AMARILLO (Incluye 3 manos).	m	1.140,00
11.03	PINTURA PARA TRÁFICO GRANDES SUPERFICIES Color según diseño. (Incluye 3 manos).	m2	192,50
12	**OBRAS EXTERIORES**		
	BASES Y SUB-BASES		
12.01	CAMA EN ARENA DE PEÑA Nivelación h=3cm (Extendida, humedecida y compactada)	m2	233,50
12.02	CAMA EN ARENA DE PEÑA Nivelación h=4cm (Extendida, humedecida y compactada)	m2	3.141,50
12.03	SUB BASE GRANULAR SBG-1. Suministro, transporte, colocación y compactación segun Norma Invias y estudios de suelos.	m3	1.191,00
12.04	BASE GRANULAR BG-1. Suministro, transporte, colocación y compactación segun Norma Invias y estudios de suelos.	m3	942,50
12.05	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJON (Incluye transporte y compactación)	m3	3.749,50
	BORDILLOS		
12.06	BORDILLO EN CONCRETO PREFABRICADO A-80 EN CONCRETO TIPO IDU h=35 cm, b=20 cm y L=80 cm.	m	695,50
12.07	BORDILLO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO DE 3,000 h=35 cm, b=20 cm L=0,80, SEGÚN DETALLE	m	21,50
12.08	SARDINEL EN CONCRETO PREFABRICADO TIPO IDU A-10 h=50cm, b=20 cm y L=80 cm,	m	757,00
12.09	SARDINEL EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO DE 3,000PSI h=50 cm, b=20 cm.	m	70,50
12.10	SARDINEL EN CONCRETO PREFABRICADO TIPO IDU A-85 800X200X350	m	22,00
	ANDENES		
12.11	PISO EN ADOQUIN DE ARCILLA TIPO Santafé o equivalente h=6 cm, b=10 cm y L=20 cm, incluye sello de arena.	m2	3.381,00
12.12	Andén en LOSETA TIPO CUADRATICA. Color Gris. 40x40x6cm. Tipo KREATO o equivalente. Incluye sello de arena.	m2	2.021,50

12.13	Andén en LOSETA TIPO TACTIL GUIA. Color Gris. 40x40x6cm. Tipo KREATO o equivalente. Incluye sello de arena.	m2	285,50
12.14	RAMPA TIPO B5 EN LOSETA PREFABRICADA DE 40 x 40cm, INCLUYE ELEMENTOS PREFABRICADOS (SARDINELES Y LOSETA), INCLUYE MORTERO PARA LA ADHERENCIA DE LAS LOSETAS, NO INCLUYE RELLENOS.	m2	41,50
12.15	TOPEROL O FRANJA DE CONTROL EN LOSETA TEXTURIZADA DE CONCRETO PREFABRICADO TIPO IDU h=6 cm, b=40 cm y L=40 cm, incluye sello de arena.	m	78,50
	MOBILIARIO URBANO		
12.16	CANECA EN ACERO INOXIDABLE BARCELONA TIPO IDU (Suministro e instalación)	und	6,00
12.17	BOLARDO EN HIERRO TIPO IDU M-62(Suministro e instalación). Incluye dados en concreto.	und	52,00
12.18	BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR TIPO IDU M-30 (Suministro e instalación)	und	8,00
	CERRAMIENTOS		
12.19	REJA PARA CERRAMIENTO EN PLATINA 2"x1/4" ESPACIADAS CADA 10 cm ANCLADA A FACHADA (segun diseño, acabado con anticorrosivo y pintura esmalte tipo Pintulux color negro de Pintuco o equivalente + accesorios de anclaje y soportes. SEGUN DETALLE. Suministro e Instalación).	m2	293,50
	PAISAJISMO		
12.20	PROTECTOR DE ARBOL TIPO IDU M-91. Dos tubos.(Suministro e instalación) Incluye dados en concreto.	und	15,00
12.21	BORDE CONTENEDOR DE RAICES TIPO A70 1075X120X135mm	und	15,00
12.22	CONTENEDOR DE RAICES TIPO B(B20) 1,20x1,20m. (incluye suministro, construcción y filtro en gravilla. No incluye tierra)	und	15,00
12.23	ARBOL ROBLE H=1.60m. Suministro y siembra.	und	7,00
12.24	ARBOL ENDRINO H=1.20m. Suministro y siembra.	und	8,00
13	**VIAS**		
	PRELIMINARES Y LOCALIZACION		
13.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO VIAS	m2	4.526,00
13.02	CORTE DE PAVIMENTO	m	35,50
	PAVIMENTOS		
13,03	MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-2 Suministro, transporte, colocación y compactación según norma INVIAS.	m3	712,00
13,04	IMPRIMACION con emulsión asfaltica tipo FAA P-602 (Incluye suministro,tranpsorte, barido y/o sopleteado y riego).	m2	4.616,50
13,05	SUB BASE GRANULAR SBG-A. Suministro, transporte, colocación y compactación según Decreto IDU y estudios de suelos.	m3	1.680,00
13,06	BASE GRANULAR BG-A. Suministro, transporte, colocación y compactación según Decreto IDU y estudios de suelos.	m3	1.050,00
13,07	GEOTEXTIL TEJIDO 2400	m2	4.650,00
13,08	IMPRIMACION con emulsión asfaltica tipo CRL-1 según norma INVIAS. (Incluye suministro barido y/o sopleteado y riego).	m2	4.616,50
	MOBILIARIO URBANO		
13,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO FIJA, POSTE EN ANGULO (Informativa, reglamentaria,preventiva) NORMA 4739 - SEGÚN DETALLE	und	25,00
14	**ASEO GENERAL**		
14.01	ASEO GENERAL	m2	4.526,00

CONSORCIO ARBOLEDA
Ing. JOSÉ IVAN RODRÍGUEZ MEDRANO
Representante Legal Contratista

CONSORCIO ARQTEK
Arq. ADRIANA CAROLINA SANABRIA
NIETO Representante Legal Interventoría

V°B° Ing. JONATHAN ABREU FLECHAS
Supervisor contrato de Interventoria

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE BOSA

513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)

Carrera 10 No. 18-44 OFICINA 1101 Bogotá Colombia
TELEFONO (601) 6253115
MÓVIL:3203426278
MAIL: licitaciones.cubiko@gmail.com

ALCALDÍA DE BOSA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 513 de 2021

CONTRATISTA: CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: ¿EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMJLA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

VALOR: $ 302.637.000,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 19 de ENE de 2022 se reunieron CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS, con NIT. No 900686385, en calidad de contratista y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 513 de 2021, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista.

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS
NIT. No 900686385

Por la ALCALDÍA DE BOSA,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

BOGOTÁ

ACTA TERMINACION CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA		
02	SEPTIEMBRE	2022
dd	mm	aaaa
Página	1 de	3

CONTRATO No 513 (Número de Contrato) **DE** 2021 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA (Obra Pública, Interventoría, consultoría, Convenio, Prestación de Servicios) **SUBDIRECCIÓN** N/A

ÁREA INFRAESTRUCTURA

OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO".

(Indique el objeto del contrato suscrito)

La presente acta se suscribe por **Por vencimiento de plazo** [] **Por obra terminada** [X]

CONTRATISTA INTERVENTORIA CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS

SUPERVISOR ALCALDESA LOCAL DE BOSA LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

APOYO A LA SUPERVISION DIEGO ALEXANDER BARRETO

COORDINADOR CONSULTORIA N/A (Escriba el nombre del coordinador)

SUPERVISOR (CONVENIO) N/A (Escriba el nombre del supervisor delegado por la entidad en convenio)"

LOCALIZACION DEL PROYECTO LOCALIDAD DE BOSA (sitio de ejecución del contrato. Si son varios parques debe anexarse listado de los mismos que contenga nombre, código, dirección, localidad)

CONDICIONES INICIALES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	N/A (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA PRECONSTRUCCION	UN (1) MES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	CINCO (5) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	19 (Día) DE ENERO (Mes) DE 2022 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2022 (Año)
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	N/A (VALOR EN NÚMEROS)
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$ 302.637.000,00 (VALOR EN NÚMEROS)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 302.637.000,00 (VALOR EN NÚMEROS)
	TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL PESOS M/Cte. (VALOR EN LETRAS)

A. MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (dias / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	NUEVA FECHA TERMINACION
1	45 DIAS	18-jul-22	18-jul-22	2-sep-22	2-sep-22

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (dias / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	REINICIACION	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES FINALES

PRORROGAS: 1 (SUMATORIA DE LAS PRORROGAS)	SUSPENSIONES: N/A (SUMATORIA DE LAS SUSPENSIONES)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON MODIFICACIONES	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS (Indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)
FECHA DE TERMINACIÓN CON MODIFICACIONES	2 (Dia) DE SEPTIEMBRE (Mes) DE 2022 (Año)
VALOR ADICIONES	N/A (VALOR EN NUMEROS)
N/A (LOR EN LETRAS)	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 302.637.000,00 (VALOR EN NUMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))
ENTOS TREINTA Y SIENTE MIL PESOS M/Cte. (ALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES)	
VALOR FINAL DE CONSULTORIA	N/A (valor total de la consultoria en numeros)
VALOR FINAL OBRA	$ 302.637.000,00 (valor total de la obra en numeros)
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	N/A (Diferencia entre valor contratado y valor ejecutado en numeros)
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 302.637.000,00 (Indique en este espacio el valor final del contrato en numeros)

En Bogotá D.C ; a los DOS (dia en letras) (2) (dia en #) días del mes de SEPTIEMBRE (mes en letras) de 2022 (año) se reunieron:

ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO (Nombre representante legal del contratista) representante legal del INTERVENTOR

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS (Nombre Ordenadora del Gasto) representante legal de ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

con el fin de **SUSCRIIBIR ACTA TERMINACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA**

En la presente se deja constancia de que la interventoria, cumplio con el objeto contratato en el plazo establecido.
A continuación se relacionan los detalles pendientes de acuerdo con el recorrido realizado entre contratista e interventor:

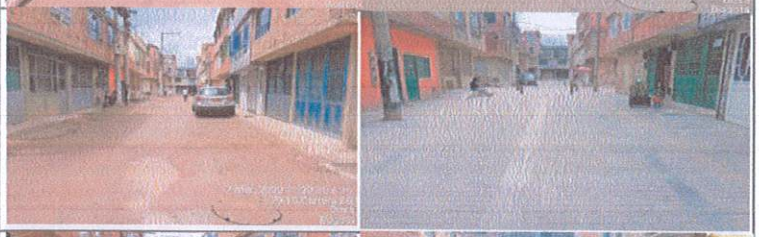
B. RELACIÓN DE DETALLES PENDIENTES

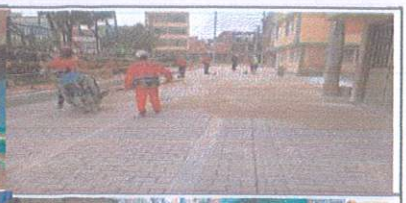
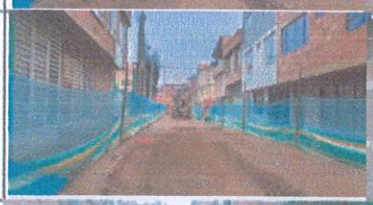
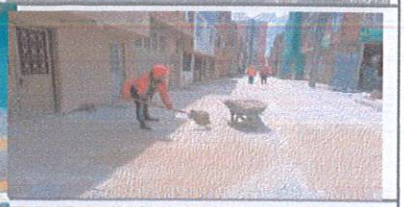
Nº	CIV	EJE VIAL	SECTOR	DIRECCION	ESTADO FINAL
1	7002540	KR 88J	POTRERITO	CL 78 S Y CL 79 S	RELLENO DE JUNTAS, NIVELACION TABLETA TACTIL, EMPOQUILLADO CAJAS DE INSPECCION, DESCOLILLE DE LA TUBERIA, REPARACION DE CAÑUELA CAJAS DE INSPECCION
2	7002581	KR 88J	POTRERITO	CL 79 S - CL 79A S	RELLENO DE JUNTAS, NIVELACION TABLETA TACTIL, EMPOQUILLADO CAJAS DE INSPECCION, DESCOLILLE DE LA TUBERIA, REPARACION DE CAÑUELA CAJAS DE INSPECCION
3	7002628	KR 88J	POTRERITO	CL 79A S - CL 79B S	RELLENO DE JUNTAS, NIVELACION TABLETA TACTIL, EMPOQUILLADO CAJAS DE INSPECCION, DESCOLILLE DE LA TUBERIA, REPARACION DE CAÑUELA CAJAS DE INSPECCION
4	7002665	KR 88J	POTRERITO	CL 79B S - CL 80 S	RELLENO DE JUNTAS, NIVELACION TABLETA TACTIL, EMPOQUILLADO CAJAS DE INSPECCION, DESCOLILLE DE LA TUBERIA, REPARACION DE CAÑUELA CAJAS DE INSPECCION
5	7004302	KR 83	URB ISLANDIA	DG 73BIS S - DG 73A S	SE PRESENTAN OBSERVACIONES EN REJILLAS Y SUMIDEROS, DONDE SE REQUIERE SE HAGA DESCOLILLE DE LA TUBERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE LA CAÑUELA, ADICIONAL SE EVIDENCIAN REJILLAS DONDE EL PASO DE AGUA ESTA OBSTRUIDO

6	7004303	KR 84	URB ISLANDIA	CL 73BIS S - DG 73BIS S	SE PRESENTAN OBSERVACIONES EN REJILLAS Y SUMIDEROS, DONDE SE REQUIERE SE HAGA DESCOLILLE DE LA TUBERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE LA CAÑUELA, ADICIONAL SE EVIDENCIAN REJILLAS DONDE EL PASO DE AGUA ESTA ONSTRUIDO
7	7004317	KR 85	URB ISLANDIA	DG 73 S - CL 73BIS S	SE PRESENTAN OBSERVACIONES EN REJILLAS Y SUMIDEROS, DONDE SE REQUIERE SE HAGA DESCOLILLE DE LA TUBERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE LA CAÑUELA, ADICIONAL SE EVIDENCIAN REJILLAS DONDE EL PASO DE AGUA ESTA ONSTRUIDO
8	7004332	KR 86	URB ISLANDIA	CL 72A S - CL 73 S	SE PRESENTAN OBSERVACIONES EN REJILLAS Y SUMIDEROS, DONDE SE REQUIERE SE HAGA DESCOLILLE DE LA TUBERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE LA CAÑUELA, ADICIONAL SE EVIDENCIAN REJILLAS DONDE EL PASO DE AGUA ESTA ONSTRUIDO
9	7004340	KR 87	URB ISLANDIA	CL 71ABIS S - CL 72 S	SE PRESENTAN OBSERVACIONES EN REJILLAS Y SUMIDEROS, DONDE SE REQUIERE SE HAGA DESCOLILLE DE LA TUBERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE LA CAÑUELA, ADICIONAL SE EVIDENCIAN REJILLAS DONDE EL PASO DE AGUA ESTA ONSTRUIDO
10	7004347	KR 87	URB ISLANDIA	CL 71A S - CL 71ABIS S	SE PRESENTAN OBSERVACIONES EN REJILLAS Y SUMIDEROS, DONDE SE REQUIERE SE HAGA DESCOLILLE DE LA TUBERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE LA CAÑUELA, ADICIONAL SE EVIDENCIAN REJILLAS DONDE EL PASO DE AGUA ESTA ONSTRUIDO
11	7004923	KR 88	GRANCOLOMBIANO II SECTOR	KR 81B - KR 81F	SE PRESENTA UNA APLIGACION IN ADECUADA DE LA LIGA EN EMULCION QUE DA CONEXIÓN ENTRE CONCRETO ESTAMPADO Y PAVIMENTO.
12	7008086	CL 73C S	URB ISLANDIA	CL 73 S - DG 73 S	SE PRESENTAN OBSERVACIONES EN REJILLAS Y SUMIDEROS, DONDE SE REQUIERE SE HAGA DESCOLILLE DE LA TUBERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE LA CAÑUELA, ADICIONAL SE EVIDENCIAN REJILLAS DONDE EL PASO DE AGUA ESTA ONSTRUIDO
13	7005086	KR 83	GRANCOLOMBIANO II SECTOR	CL 73A S - CL 73C S	SE EVIDENCIA QUE LAS CAJAS DE INSPECCION REQUIEREN UN DESCOLILLE DE LA TUBERIA, POR OTRO LADO SE REQUIERE UN REMATE ADECUADO DEL CONTORNO DE LAS REJILLAS DEL ACUEDUCTO EN INSTALACION NUEVAMENTE DE LOS MEDIDORES, EL BORDILLO REQUIERE ALGUNAS REPARACIONES.
15	7004227	84- Bosa Occidental	ARGELIA	CL 60 Sur - KR 82A bis	SE REALIZÓ LA EXCLUSION DEL PRESENTE CIV DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD EN LOS TRAMOS VIALES QUE SE ENCONTRABAN VIABILIZADOS CON ANTERIORIDAD EN EL CONTRATO DE OBRA N° 508 DE 2021, QUE A SU VEZ SON LA CONTINUACIÓN ENTRE LOS CIVS 7004340 Y EL CIV 7004332.

16	7009542	KR 88	URB ISLANDIA	CL 72 Sur - CL 72 A Sur	SE HACE LA PRESENTE INCLUSION DEL CIV SE DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN UNA PARTE INTERMEDIA DEL SEGMENTO ASIGNADO PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 508-2021, LO QUE AFECTABA LA CONTINUIDAD DE ACUERDO A LOS DISEÑOS Y CAMBIO EN LA SUPERFICIE DE RODADURA, ADEMÁS DE LAS ESTRUCTURAS DE DRENAJES UBICADAS DENTRO DE LOS CIV, Y UNA POSTERIOR INTERVENCIÓN AL CIV EN MENCIÓN AFECTARÍA LA ESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOS SEGMENTOS VIALES ADYACENT

C. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS PENDIENTES POR CIV

Nomenclatura			Registro fotografico
CIV	Desde	Hasta	
7002540	CL 78 S	CL 79 S	
7002581	CL 79 S	CL 79A S	
7002628	CL 79A S	CL 79B S	
7002665	CL 79B S	CL 80 S	
7004302	DG 73BIS S	DG 73A S	

7004303	CL 73BIS S	DG 73BIS S		
7004317	DG 73 S	CL 73BIS S		
7004332	CL 72A S	CL 73 S		
7004340	CL 71ABIS S	CL 72 S		
7004347	CL 71A S	CL 71ABIS S		
7004923	KR 81B	KR 81F		
7008086	CL 73 S	DG 73 S		

7005086	CL 73A S	CL 73C S	
7009542	CL 58KBISA S	CL 58L S	

La terminación de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato y a presentar el cumplimiento del item de señalizacion y cumplimiento de componente ambiental en la etapa de liquidacion. Lo anterior y conforme a lo manifestado por la firma contratista se compromete a realizar la entrega formal para el día 20 de septiembre de 2022, por tanto esa día se realizará la revisión y posteriormente la realización del acta de recibo definitivo.

Con el fin de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato de obra anteriormente citado, y que el contratista PAVIOBRAS S.A.S con el objeto contratado en el plazo establecido, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

DOS (dia en letras) (2) (dia en números) días del mes de SEPTIEMBRE (mes en letras) de 2022 (Año)

(Firma)

(Nombre) ADRIANA CAROLINA SABNABRIA NIETO

Representantre legal

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS

(Firma)

(Nombre) DIEGO ALEXANDER BARRETO

PROFESIONAL DE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION

(Vo Bo)

LIZETH GONZALEZ VARGAS

ALCALDESA LOCAL DE BOSA

SUPERVISOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE** _____

ACTA No. _____ **DE RECIBO FINAL DE OBRA**

1. DATOS GENERALES

CONTRATO No 508-2021 (Número de Contrato)

LICITACIÓN PÚBLICA ☑
SELECCIÓN ABREVIADA ☐ No. FDLBOSA LIC 012-2021 (63460) (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE BOSA, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

CONTRATISTA PAVIOBRAS S.A.S. (Escriba el nombre o razón social del Contratista de Obra.) **NIT** 830.073.703-3 (Escriba el NIT del Contratista)

CONTRATO DE INTERVENTORIA ASOCIADO 513-2021 (Indique en este espacio el número del contrato Asociado)

INTERVENTOR CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S. (Escriba el nombre o razón social del Interventor) **NIT** 900.686.385-9 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA _____ (Escriba el nombre del profesional del supervisor delegado para el contrato de interventoría)

APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISION CONTRATO DE INTERVENTORIA _____ (Escriba el nombre del profesional de apoyo técnico a la Supervisión IDU delegado para el contratode interventoría)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEIS (6) MESES (Indique en este espacio el plazo inicial en días o de meses del contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 19 (Día) **DE** FEBRERO (Mes) **DE** 2022 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 2.121.564.275 (Indique en este espacio el valor inicial del contrato en numeros)

2. ANTECEDENTES

PRÓRROGAS:

PRORROGA No.	1	**DE FECHA**	18 DE JULIO DE 2022	**PLAZO**	UN MES Y QUINCE DIAS
PRORROGA No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**PLAZO**	N.A.
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS				**PLAZO**	UN MES Y QUINCE DIAS

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS (Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)

SUSPENSIONES:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**N°. DÍAS**	N.A.
ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSIÓN No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**N°. DÍAS**	N.A.
ACTA DE REINICIO No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.		
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSION				**N°. DÍAS**	

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 2 (Día) **DE** SEPTIEMBRE (Mes) **DE** 2022 (Año)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

OTROSÍ No. N.A. **DE FECHA** _____ **CONCEPTO** _____

ADICIONES:

ADICIÓN No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.
ADICIÓN No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.
VALOR TOTAL DE ADICIONES				**VALOR**	N.A.

MAYORES CANTIDADES:

MAYOR CANTIDAD No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.
MAYOR CANTIDAD No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.
VALOR TOTAL DE MAYORES CANTIDADES				**VALOR**	N.A.

RECONOCIMIENTOS:

RECONOCIMIENTO No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.
RECONOCIMIENTO No.	N.A.	**DE FECHA**	N.A.	**VALOR**	N.A.
VALOR TOTAL DE RECONOCIMIENTOS				**VALOR**	N.A.

VALOR FINAL DEL CONTRATO	$	2.121.490.917,29
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$	1.890.958.859,00

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE** _____

ACTA No. _____ DE RECIBO FINAL DE OBRA

3. OBRA EJECUTADA

No	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	1,00	**PRELIMINARES**				
3007	1,001	REPLANTEO GENERAL	M2	3.481,08	$ 653,00	$ 2.273.145,24
		SUBTOTAL				$ 2.273.145,24
	2,00	**EXPLANACIONES**				
3710	2,001	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (Incluye Cargue)	M3	2.162,71	$ 4.927,00	$ 10.655.672,17
3017	2,002	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	2.493,69	$ 34.429,00	$ 85.855.253,01
		SUBTOTAL				$ 96.510.925,18
	3,00	**PAVIMENTOS FLEXIBLES**				
7900	3,001	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (Suministro e instalación).	M2	1.692,80	$ 51.602,00	$ 87.351.865,60
6053	3,002	CAPA DE SUELO DE SUBRASANTE ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA TIPO N, IN SITU AL 4%. (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION).	M3	-	$ 97.254,00	$ -
4908	3,003	MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	1.196,46	$ 78.246,00	$ 93.618.209,16
4159	3,004	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	216,31	$ 122.195,00	$ 26.432.000,45
4156	3,005	BASE GRANULAR CLASE C (BG_C) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	-	$ 126.836,00	$ -
4032	3,006	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA)=40 kN/m PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Inc. Sumin. e Instalación)	M2	5.902,07	$ 7.964,00	$ 47.004.085,48
7378	3,007	GEOMALLA TRIAXIAL (Incluye suministro e instalación)	M2	3.121,94	$ 18.064,00	$ 56.394.724,16
		SUBTOTAL				$ 310.800.884,85
	4,00	**URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO**				
7341	4,001	CARCAMO SISTEMA A-127 RP DRAIN SYSTEM 50X32X25 DRENAJE) Suministro e instalación	ML	-	$ 607.186,00	$ -
8185	4,002	TAPA (REJILLA) PARA CAÑUELA A-124. Dimensiones: 600x300x100mm. (Incluye suministro de materiales e instalación)	UN	-	$ 39.148,00	$ -
6102	4,003	CENEFA LINEAL EN LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL ALERTA Y GUÍA A55 / A56 ANCHO 0.40m (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN ARENA DE NIVELACIÓN e= 4 cm Y ARENA DE SELLO).	ML	-	$ 25.281,00	$ -
4856	4,004	PISOS EN LOSETA PREFABRICADA A55 TÁCTIL ALERTA O A56 GUIA 40x40x6 cm. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE 4cm DE MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO).	M2	-	$ 69.014,00	$ -
4855	4,005	CONSTRUCCIÓN DE FRANJA DE AJUSTE EN CONCRETO PREMEZCLADO GRAVA COMÚN 3000 PSI, ESPESOR PROMEDIO 10 cm..	M2	-	$ 41.897,00	$ -
4588	4,006	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN CONCRETO 3000 PSI GRAVA COMÚN. Incluye excavación manual, subbase granular clase B, acero de refuerzo y transporte y disposición final de escombros.	M2	71,62	$ 309.778,00	$ 22.186.300,36
4394	4,007	ADOQUIN DE CONCRETO TR. PESADO 20x10x8cm (Suministro e Instalación. Incluye Base 4cm Arena Nivelación y Arena de Sello)	M2	-	$ 69.377,00	$ -
3751	4,008	CAÑUELA TIPO A120 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	117,64	$ 45.250,00	$ 5.323.210,00
4088	4,009	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ML	230,16	$ 41.153,00	$ 9.471.774,48
3548	4,010	BOLARDO EN HIERRO TIPO M63 (Suministro e Instalación. Incluye base en Concreto 1500 PSI, hecho en obra)	UN	121,00	$ 140.401,00	$ 16.988.521,00
3027	4,011	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	298,07	$ 51.740,00	$ 15.422.141,80
3210	4,012	BORDILLO PREFABRICADO A80 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 2000 PSI)	ML	1.267,71	$ 42.906,00	$ 54.392.365,26

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE** _____

ACTA No. _____ DE RECIBO FINAL DE OBRA

		SUBTOTAL				$	123.784.312,90
	5,00	**REDES DE ACUEDUCTO**					
6020	5,001	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro e instalación Extendido manual, Humedecimiento y Compactación. No incluye transporte)	M3	-	$ 26.697,00	$	-
4908	5,002	MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	-	$ 78.246,00	$	-
4839	5,003	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 6" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE ACCESORIOS).	UN	-	$ 421.460,00	$	-
4837	5,004	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	-	$ 164.636,00	$	-
4411	5,005	REDUCCION PVC TIPO U.M. 6"x4" (Suministro e Instalación)	UN	-	$ 174.123,00	$	-
4262	5,006	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 3.5m (Incluye Cargue)	M3	-	$ 4.927,00	$	-
3404	5,007	TAPON HD EXTREMO LISO D=4" (Suministro e Instalación)	UN	-	$ 114.726,00	$	-
3226	5,008	TUBERIA PVC D=4" TIPO U.M. RDE 21 (Suministro e Instalación)	ML	-	$ 47.684,00	$	-
3017	5,009	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	-	$ 34.429,00	$	-
3620	5,010	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (Suministro e Instalación)	UN	-	$ 164.893,00	$	-
4841	5,011	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 (INCLUYE ACCESORIOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	-	$ 195.067,00	$	-
3391	5,012	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (Suministro e Instalación)	UN	-	$ 171.011,00	$	-
3253	5,013	TEE HD EXTREMO LISO 6"x4" (Suministro e Instalación)	UN	-	$ 440.153,00	$	-
3293	5,014	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (Suministro e Instalación)	UN	-	$ 204.048,00	$	-
4840	5,015	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 3" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 (INCLUYE ACCESORIOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	-	$ 117.971,00	$	-
4410	5,016	REDUCCION PVC TIPO U.M. 4"X3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	-	$ 99.596,00	$	-
3281	5,017	TEE HD EXTREMO LISO 4"X3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	-	$ 289.698,00	$	-
3282	5,018	TEE HD EXTREMO LISO 4"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	-	$ 301.717,00	$	-
		SUBTOTAL				$	-
	6,00	**REDES ALCANTARILLADO SANITARIO**					
7888	6,001	TAPAS PARA POZO DE INSPECCIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	-	$ 153.522,00	$	-
7432	6,002	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=24" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	-	$ 504.869,00	$	-
6185	6,003	CONO POZO INSPECCIÓN PREFABRICADO D= 1.20m x 0.60m e=0.10m h= 0.75m (Inc. Suministro e Inst. No Inc. Aro de Ajuste, Aro-Tapa y Tapa)	UN	-	$ 624.497,00	$	-
6020	6,004	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro e instalación Extendido manual, Humedecimiento y Compactación. No incluye transporte)	M3	-	$ 26.697,00	$	-
4908	6,005	MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	117,60	$ 78.246,00	$	9.201.729,60
4837	6,006	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	43,49	$ 164.636,00	$	7.160.019,64
4262	6,007	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 3.5m (Incluye Cargue)	M3	-	$ 4.927,00	$	-
3779	6,008	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.6x0.6m (H=0.6m. Incluye Suministro y Construcción. Incluye Marco y Tapa. No Inc. Base y Cañuela)	UN	63,00	$ 337.363,00	$	21.253.869,00
3776	6,009	ENTIBADO TIPO ED1, DISCONTINUO EN MADERA (Incluye Suministro e Instalación)	M2	-	$ 34.193,00	$	-

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE** _____

ACTA No. _____ DE RECIBO FINAL DE OBRA

3729	6,010	CONCRETO 1500 PSI GRAVA COMÚN PARA SOLADOS (Premezclado. Incluye Suministro y Colocación)	M3	1,73	$	393.657,00	$ 681.026,61
3473	6,011	PLACA FONDO D=1.70m POZO INSPEC. (Fundida en Sitio. Incl. Sumin, Formalet, Ref, Inst. Incl. Concreto 2000 PSI de base)	UN	-	$	569.191,00	$ -
3472	6,012	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC. (Fundida en Sitio. Inc. Suministro, Formaleteo, Refuerzo e Instalación. No Inc.Tapa)	UN	-	$	419.907,00	$ -
3470	6,013	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.37m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ML	32,80	$	711.599,00	$ 23.340.447,20
3043	6,014	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	185,51	$	57.721,00	$ 10.707.822,71
3042	6,015	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	155,05	$	41.572,00	$ 6.445.738,60
3017	6,016	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	-	$	34.429,00	$ -
3068	6,017	TUBERIA CONCRETO D=16" CL. I SIN REFUERZO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	-	$	159.828,00	$ -
3044	6,018	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=10" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	85,00	$	81.691,00	$ 6.943.735,00
6538	6,019	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	-	$	168.340,00	$ -
3046	6,020	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	-	$	203.558,00	$ -
3045	6,021	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	-	$	114.445,00	$ -
		SUBTOTAL					$ 85.734.388,36
	7,00	**REDES ALCANTARILLADO PLUVIAL**					
7888	7,001	TAPAS PARA POZO DE INSPECCIÓN. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	-	$	153.522,00	$ -
7515	7,002	CÁMARA DE CAIDA D=8" H=1.86M (Incluye suministro e instalación)	UN	-	$	804.927,00	$ -
6185	7,003	CONO POZO INSPECCIÓN PREFABRICADO D= 1.20m x 0.60m e=0.10m h= 0.75m (Inc. Suministro e Inst. No Inc. Aro de Ajuste, Aro-Tapa y Tapa)	UN	-	$	624.497,00	$ -
6020	7,004	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro e instalación Extendido manual, Humedecimiento y Compactación. No incluye transporte)	M3	-	$	26.697,00	$ -
4908	7,005	MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	32,81	$	78.246,00	$ 2.567.251,26
4837	7,006	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	14,49	$	164.636,00	$ 2.385.575,64
4262	7,007	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 3.5m (Incluye Cargue)	M3	-	$	4.927,00	$ -
3776	7,008	ENTIBADO TIPO ED1, DISCONTINUO EN MADERA (Incluye Suministro e Instalación)	M2	-	$	34.193,00	$ -
3729	7,009	CONCRETO 1500 PSI GRAVA COMÚN PARA SOLADOS (Premezclado. Incluye Suministro y Colocación)	M3	0,24	$	393.657,00	$ 94.477,68
3473	7,010	PLACA FONDO D=1.70m POZO INSPEC. (Fundida en Sitio. Incl. Sumin, Formalet, Ref, Inst. Incl. Concreto 2000 PSI de base)	UN	-	$	569.191,00	$ -
3920	7,011	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=27" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	-	$	595.025,00	$ -
3472	7,012	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC. (Fundida en Sitio. Inc. Suministro, Formaleteo, Refuerzo e Instalación. No Inc.Tapa)	UN	-	$	419.907,00	$ -
3470	7,013	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.37m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ML	-	$	711.599,00	$ -
3151	7,014	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25m (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado. Incl. Sumin, Form, Ref. y Constr. Incl. Tapa)	UN	-	$	1.837.783,00	$ -
3047	7,015	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=18" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	-	$	260.753,00	$ -

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE** _____

ACTA No. _____ **DE RECIBO FINAL DE OBRA**

3046	7,016	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	-	$	203.558,00	$ -
3045	7,017	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	54,70	$	114.445,00	$ 6.260.141,50
3017	7,018	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	-	$	34.429,00	$ -
3151	7,019	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN, FORM, REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)	UN	-	$	1.837.783,00	$ -
		SUBTOTAL					$ 11.307.446,08
	8,00	**SEÑALIZACION Y DEMARCACIÓN**					
6034	8,001	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE INFORMATIVAS TIPO RECTANGULO (60cm x 75cm). INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	-	$	282.541,00	$ -
4966	8,002	DESMONTE SEÑAL VERTICAL.	UN	-	$	3.202,00	$ -
7501	8,003	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	18,00	$	359.497,00	$ 6.470.946,00
		SUBTOTAL					$ 6.470.946,00
	9,00	**ITEMS NO PREVISTOS**					
8000	NP 1	INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMA CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" Y 36". INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, INFORME ESCRITO DE DIAGNÓSTICO Y DVD CON VIDEO. INCL IVA	ML	1.192,04	$	10.591,00	$ 12.624.895,64
7892	NP 2	EQUIPO VACTOR - SONDEO - LIMPIEZA - RECOLECCIÓN DE LODOS NO PELIGROSOS	HR	68,50	$	278.460,00	$ 19.074.510,00
3012	NP 3	DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (ESPESOR VARIABLE HASTA 0.10 M. INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M2	2.142,01	$	6.982,00	$ 14.955.513,82
4390	NP 4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	M3	980,24	$	76.634,00	$ 75.119.712,16
4851	NP 5	REPARACIÓN DE ACOMETIDA HIDRÁULICA DE LA CAJILLA HACIA EL PREDIO (INCLUYE EL RETIRO DE LA TUBERÍA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NUEVA).	UN	74,00	$	24.665,00	$ 1.825.210,00
6092	NP 6	RELOCALIZACIÓN DE MEDIDOR DE ACUEDUCTO D= 1/2" (INCLUYE 1.0M TUBERÍA GALVANIZADA D= 1/2", SOLDADURA, CINTA DE TEFLON, Y CAJILLA PLASTICA FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON MATERIAL ORIGINAL, DE MEDIDAS 34CM X50.5CM X 3.5CM DE ALTO, Y CAJILLA DE MEDIDAS 34CM X 50.5CM X 28CM DE ALTO	UN	67,00	$	283.866,00	$ 19.019.022,00
3800	NP 7	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	3.198,95	$	1.094,00	$ 3.499.651,30
7411	NP 8	RECONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 275 (INCLUYE MUROS , PAÑETE, MARCO Y TAPAS) MEDIDAS EXTERNAS: 1.69M X 1.19M. MEDIDAS INTERNAS: 0.69M X 1.19M. ALTURA 1.22M.	UN	2,00	$	906.127,00	$ 1.812.254,00
7512	NP 9	DEMOLICIÓN POZO, DIÁMETRO INTERIOR D=1.20, DIÁMETRO EXTERIOR D=1,70, H=1,50M (INCLUYE CARGUE, RETIRO DE MATERIAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO)	UN	-	$	515.798,00	$ -
3722	NP 10	NIVELACIÓN DE POZO (HASTA RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA, H=0.15M. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN)	UN	50,00	$	102.241,00	$ 5.112.050,00
3878	NP 11	PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE TAPA)	UN	17,00	$	1.121.072,00	$ 19.058.224,00
3733	NP 12	SUMIDERO TRANSVERSAL ST-1, H=1.9M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. SUM, FORM, REF. Y CONST. INCL. REJA)	ML	57,00	$	1.417.558,00	$ 80.800.806,00
6226	NP 13	DEMOLICIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE ESPESOR 10 CM. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS (HERRAMIENTA MENOR, MARTILLO NEUMÁTICO, COMPRESOR, PROVISIONAL DE ENERGÍA), TRANSPORTE, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS, CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SOBRANTES A ESCOMBRERA AUTORIZADA Y MANO DE OBRA.	M2	448,82	$	10.614,00	$ 4.763.775,48
3011	NP 14	DEMOLICIÓN MANUAL DE SARDINEL EXISTENTE (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES	ML	758,41	$	4.523,00	$ 3.430.288,43
3155	NP 15	DEMOLICIÓN SUMIDERO EXISTENTE (INCLUYE CARGUE)	UN	5,00	$	180.844,00	$ 904.220,00
5345	NP 16	CAPAS GRANULARES DE SUBBASE CLASE A (SBG_A) PRODUCIDAS CON RCD. (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR) IDU ET-400-11, TRÁFICO T4 - T5. TRANSPORTE PETREOS 28KM.	M3	714,62	$	143.759,00	$ 102.733.056,58
5346	NP 17	CAPAS GRANULARES DE BASE CLASE A (BG_A) PRODUCIDAS CON RCD. (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR) IDU ET-400-11, TRÁFICO T4 - T5. TRANSPORTE PETREOS 28KM.	M3	245,06	$	166.833,00	$ 40.884.094,98

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE** _____

ACTA No. _____ **DE RECIBO FINAL DE OBRA**

4848	NP 18	DEMOLICION DE TUBERIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Ø < 36" (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 60 LB Y CARGUE).	ML	233,26	$	8.221,00	$ 1.917.630,46
3879	NP 19	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCL. SUMIN, INST.)	UN	9,00	$	801.768,00	$ 7.215.912,00
8613	NP 20	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD19 (Suministro, Extendido y Nivelación Manual y Compactación Mecanica) Incluye: VIBRO COMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	M3	14,90	$	723.417,00	$ 10.778.913,30
9020	NP 21	Proyecto Intersección a Desnivel Autopista Sur (NQS) con Av. Bosa: BASE ESTABILIZADA CON ASFALTO EN CALIENTE MEZCLADA EN PLANTA (Incluye suministro, extendido, nivelación y compactación).	M3	20,87	$	607.344,00	$ 12.675.269,28
4236	NP 22	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=4MM, 4MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	109,13	$	4.497,00	$ 490.757,61
4235	NP 23	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=8MM, 8MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	757,01	$	4.497,00	$ 3.404.273,97
4051	NP 24	ANDEN CONCRETO 3000 PSI (210 KG/CM2) HECHO EN OBRA E=0.10M (INCLUYE MEZCLA, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO)	M2	339,35	$	59.025,00	$ 20.030.133,75
4751	NP 25	FRANJA DE AJUSTE EN CONCRETO 3000 PSI E= 10 CM ANCHO ENTRE 12-20CM	ML	1.485,57	$	10.918,00	$ 16.219.453,26
4512	NP 26	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO: LOSAS EN CONCRETO HIDRÁULICO MR41 E=0.18M	M2	659,05	$	246.937,00	$ 162.743.829,85
4239	NP 27	CORTE Y AMPLIACIÓN DE JUNTA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	ML	283,70	$	4.566,00	$ 1.295.374,20
3837	NP 28	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	283,70	$	9.210,00	$ 2.612.877,00
7787	NP 29	CANASTILLA PASAJUNTAS - HORARIO NOCTURNO. (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN)	KG	1.185,60	$	5.112,00	$ 6.060.787,20
3708	NP 30	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	KG	2.064,28	$	3.979,00	$ 8.213.770,12
7777	NP 31	GEODREN CON TUBERÍA CIRCULAR 100MM H=0.5 O DRENAFLEX CON TUBERÍA CIRCULAR 100MM H=0.5. SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	28,00	$	35.754,00	$ 1.001.112,00
4878	NP 32	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	37,00	$	95.268,00	$ 3.524.916,00
3064	NP 33	ADOQUIN EN CONCRETO 200X100X80MM A25 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 PSI Y ARENA DE SELLO).	M2	2.394,85	$	78.955,00	$ 189.085.381,75
4919	NP 34	CENEFA EN LOSETA PREFABRICADA A58 GUIA (20X20X6) CM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE 4CM DE MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)	M2	144,64	$	68.735,00	$ 9.941.830,40
		SUBTOTAL					$ 862.829.506,54

SUBTOTAL SUMATORIA COSTOS UNITARIOS OBRAS CIVILES (NO INCLUYE A.I.U) (Aplica unicamente para efectos de evaluacion de propuesta economica)			**$ 1.499.711.555,15**
A.I.U. PARA COSTOS DE OBRA.	**PORCENTAJE**		
ADMINISTRACIÓN	A=	23,42%	$ 351.231.397,59
IMPREVISTO	I=	1%	$ 14.997.115,55
UTILIDAD	U=	5%	$ 74.985.577,76
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	29,42%	**$ 441.214.090,90**

VALORES (PORCENTAJES) FIJOS NO SUJETOS A OFERTA DEL PROPONENTE-LOS CUALES FUERON CALCULADOS A PARTIR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD			
COMPONENTE PMT (INCLUYE AIU CORRESPONDIENTE)		2,63%	$ 39.442.413,90
COMPONENTE SOCIAL (INCLUYE AIU)		3,36%	$ 50.390.308,25
COMPONENTE AMBIENTAL Y SST (INCLUYE AIU)		6,05%	$ 90.732.549,09
	VALOR TOTAL OBRAS EJECUTADAS		**$ 2.121.490.917,29**

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

En atencion a la ejecucion del contrato con objeto principal, se encuentra a la fecha en tramite el aval de los diseños de señalizacion por parte de la Secretaria de Movilidad y posterior instalacion de la misma por parte de PAVIOBRAS S.A.S, se procede con el relacionado documentos por solicitud de la entidad.

Nota: Previo al recibo de las obras, la interventoría obligatoriamente deberá realizar un recorrido para verificar el acabado de las obras.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y DE AJUSTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE**

ACTA No. **DE RECIBO FINAL DE OBRA**

La interventoría presentó y fueron tramitadas un total de CUATRO (Número de actas en letras y números) actas de recibo parcial de obra y de ajustes correspondientes a la ejecución entre los meses de ENERO (Mes en que inició la ejecución de la obra) de 2022 (Año) hasta el mes de SEPTIEMBRE (Mes en que termino la ejecución de la obra) de 2022 (Año) por un valor total de 2.121.490.917,29 (Suma del Valor total de las actas de recibo parcial suscritas en número) por obra ejecutada y N.A. (Suma del valor total de los ajustes suscritas en números) por ajustes.

METAS FISICAS FINALES DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN META FISICA	UNIDAD	TOTAL PROYECTO

4. PÓLIZA DE ESTABILIDAD

El contratista deberá presentar el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas con la firma de la presente acta, a continuación se relaciona el estado actual de las vigencias de los amparos.

Compañía	Riesgo	Póliza o Cert. Modificat. No.	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
SURAMERICANA	RESPONSABILIDAD CIVIL	0808811-6	$ 300.000.000,00	19/01/2022	3/09/2022
	CUMPLIMIENTO	3238438-6	$ 954.703.924	19/01/2022	3/09/2027

5. ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS

Una vez realizada la inspección total de la obra, por parte del contratista de obra y del interventor, se constató que el contratista de obra atendió las no conformidades encontradas en el plazo de ejecución del contrato. Por lo tanto el Interventor certifica que los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista de obra hace entrega real y efectiva de la obra ejecutada a la interventoría y esta la recibe de acuerdo a las cantidades de obra indicadas en la presente acta de recibo final de obra.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista ni al interventor de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes, Así mismo la calidad de las mismas, son de absoluta responsabilidad del contratista e interventor.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato y en la ley

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría, en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de mayo de 2023.

(Día en letras) días del mes de (Día en números) (Mes en que se firma el acta) de (Año de firma del acta)

(Firma)

(Nombre) LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS
Representante Legal del Contratista de obra
PAVIOBRAS S.A.S.

(Firma)

(Nombre) ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
Representante Legal del Interventor
CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S.

(Vo Bo)
(Nombre) DIEGO ALEXANDER BARRETO
Apoyo Técnico a la Supervisión
PROFESIONAL INFRAESTRUCTURA - ALCALDIA LOCAL BOSA

(Vo Bo)
(Nombre) LAURA CAROLINA MUÑOZ VARGAS
Apoyo Técnico a la Supervisión
PROFESIONAL INFRAESTRUCTURA - ALCALDIA LOCAL BOSA

(Vo Bo)
(Nombre) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Entre los suscritos a saber, **LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 expedida en Madrid (Cundinamarca), quien actúa en calidad de Alcalde Local de Bosa, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital de No. 107 del 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en calidad de Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, y como ordenadora del gasto (en adelante el "Fondo de Desarrollo Local de Bosa - FDLB"), por una parte; y, por la otra, **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.013.695 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma: **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS,** Nit. 900.686.385-9; (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que Mediante Resolución No. 0440 del veintiséis (26) de noviembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ordenó dar apertura del Proceso del Concurso de Méritos Abierto No. **FDLBOSACM 006-2021 (63644)**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO".***

II. Que mediante Resolución No. 0532 del veintiocho (28) de diciembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa adjudicó el Contrato a la firma: **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS,** Nit. 900.686.385-9.

Con base en las anteriores consideraciones, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en

singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO***"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. **FDLBOSALIC 012-2021 (63460)**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Entidad. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a **TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($302.637.000,00)**, incluido el IVA, Factor Multiplicador y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2021.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1175 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021, bajo el rubro presupuestal No. 133011604490000001828, Proyecto: *"Bosa: Más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se cancelará mediante pagos parciales que se realizarán en proporción porcentual al avance de ejecución de obra del contrato adjudicado mediante Licitación Pública No. **FDLBOSALIC 012-2021 (63460)**.

El pago estará condicionado al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista a la respectiva acta parcial de corte certificada y firmada por el contratista y la INTERVENTORÍA, y a la aprobación por parte de la supervisión designada por EL FONDO, del informe consolidado mensual y/o a fecha de corte de actividades de INTERVENTORÍA.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Se efectuarán los pagos parciales con la verificación y recibo del avance físico de obra objeto de INTERVENTORÍA, de acuerdo con lo plasmado en las respectivas actas de avance de obra y en concordancia con el Cronograma de Obra objeto de INTERVENTORÍA, previa entrega del informe de actividades y su respectiva aprobación por parte de la supervisión del contrato.

El pago de los cortes parciales de pago de la INTERVENTORÍA será hasta un noventa (90%), de acuerdo con el avance físico del contrato de obra, el diez (10%) restante será pagado una vez se surta todo el proceso de liquidación de obra cumpliendo con toda la documentación suficiente y necesaria, además se tenga firmado el acta de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA.

La Alcaldía cancelará al interventor los cortes parciales siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago; el término para este efecto soló empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Certificación bancaria para la primera cuenta. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
6. Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor sobre las obras ejecutadas.
7. Informe mensual del contratista de obra en sus componentes técnicos, SST, ambientales y sociales; con la memoria de las obras ejecutadas aprobadas por la interventoría.
8. Resumen presupuestal de cada tramo vial intervenido y cobrado en el acta parcial.
9. Certificación de Cumplimiento firmado por la interventoría y/o supervisor y por el alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
10. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*. **Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital**. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

ULTIMA CUENTA DE PAGO

El pago de la retegarantía de la interventoría estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente:

1. Revirar y verificar por parte de la interventoría el Informe final de actividades emitido por el Contratista en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social debidamente aprobado.
2. Informe mensual de actividades emitido por la interventoría en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social, aprobado por el Supervisor.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
4. Carta emitida por el interventor donde solicite al FDLB el pago de la retegarantía correspondiente.
5. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes

parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

6. Acta de terminación de contrato de obra y de interventoría.
7. Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el Contratista, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el Contratista que realizó los trabajos de obra y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el FDLB para dicho Contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, hoja de vida del parque, etc.) y todo lo mencionado en el contrato de obra.
8. Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta de recibo de obras, además de ser cargadas en la plataforma Secop I.
9. Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.
10. Acta de liquidación del contrato de interventoría, debidamente firmado y diligenciado.
11. Entrega de inventario a almacén, de conformidad a lo requerido por la contraloría.
12. Certificación y aprobación de cierre de actas de vecindad.
13. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos.
14. Certificación y aprobación de cierre de los PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
15. Verificación, aprobación de cierre de PIN ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

El trámite del acta de liquidación de la interventoría solo será aprobado en el momento que todos los documentos de liquidación del Contrista sean avalados y aprobados.

Todos los documentos generados de la liquidación del contrato como acta de finalización, acta de recibo final y acta de liquidación deberán estar cargados en la plataforma del Secop I. Así mismo las pólizas generadas del contrato con sus modificaciones y anexos deberán estar cargadas y aprobadas en la plataforma, así como aprobadas por la Entidad.

El tiempo estimado para la liquidación del contrato de interventoría bilateralmente será de 4 (cuatro) meses, contadas a partir de la fecha de terminación del contrato.

El FDLB podrá solicitar a la INTERVENTORÍA cualquier otro documento que estime pertinente en el proceso de liquidación en aras de cumplir con todos los requerimientos técnicos, jurídicos, legales y administrativos a que haya lugar.

Nota 1: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato como

son ambiental, social, seguridad en el trabajo, sst; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 2: El FDLB, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 3: El valor de la interventoría incluye elementos SST, ajustes impuestos e IVA.

Nota 4: En el evento en que el plazo del contrato de obra objeto de interventoría se prorrogue, el mayor plazo no será objeto de mayores costos a la interventoría, teniendo en cuenta que el valor de la interventoría es a monto global a todo costo.

Nota 5: El interventor deberá presentar preforma de la factura correspondiente al acta parcial a cobrar a fin de que la entidad revise el contenido de la misma. Una vez la entidad apruebe la preforma podrá radicar la factura definitiva con los soportes citados anteriormente.

Nota 6: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 7: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*. **Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital**. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Nota 8: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Nota 9: El FDLBOSA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

AJUSTES

Si llegado el caso que el contrato presentará cambio de vigencia correspondiente a su plazo de ejecución, el valor de la interventoría no tendrá ajuste.

Parágrafo Primero: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre a través de la página Web y/o radicado en físico, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Parágrafo Segundo: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Se puede generalizar las funciones de la INTERVENTORÍA ejerciendo acciones sobre el contrato consistentes en:

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el INTERVENTOR pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

EXIGIR: En la medida en que la función de INTERVENTORÍA encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

COLABORAR: La INTERVENTORÍA debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La INTERVENTORÍA no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte.

Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La INTERVENTORÍA debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

APROBAR: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

Además de las contenidas en la ley 1474 de 2011 art. 82 a 86, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el INTERVENTOR se obliga a:

1. Garantizar la moralidad, la transparencia y la lucha anticorrupción.
2. Vigilar permanente del objeto contratado.
3. Verificar la existencia y suficiencia de los amparos.
4. Solicitar informes, aclaraciones y/o explicaciones.
5. Hacer verificaciones directas en cualquier tiempo.
6. Exigir el cumplimiento de cronogramas y programaciones contractuales.
7. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal.
8. Recibir a satisfacción sólo las obras ejecutadas a cabalidad.
9. Promover la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de garantías.
10. Informar al FDLB Sobre actos de corrupción, riesgo de incumplimiento contractual e - Incumplimiento cuando se presente, por medio de informes y la entrega los documentos que lo soportan.
11. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
12. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
15. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
16. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de

los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

17. El INTERVENTOR deberá velar el cumplimiento de la implementación de las normas distritales frente a los cuidados y programas de prevención por la pandemia del COVID-19, tanto para el contratista como para la Interventoría.
18. La INTERVENTORIA deberá velar por el cumplimiento estricto del Decreto 332 de 2020, el cual menciona: "Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 6,8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial."
19. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

El interventor no puede ni debe:

1. Sustituir o reemplazar a la Entidad en la toma de decisiones.
2. Imponer sanciones al contratista.
3. Autorizar o exigir retenciones de dinero al contratista.
4. Tramitar los reconocimientos por garantías ante las aseguradoras.
5. Realizar o avalar balanceo que reduzca el alcance del contrato.
6. Realizar o avalar balanceo de menores y mayores cantidades de obra que implique actividad necesaria para la funcionalidad.
7. Pactar la inclusión de ítems nuevos, lo que implica modificación contractual.
8. Aceptar miembros del equipo de trabajo que NO cumplan las condiciones mínimas de los pliegos de condiciones y la propuesta.
9. Hacer exigencias que superen obligaciones contractuales.
10. Dilatar la revisión y el aval de pagos.
11. Omitir responder los requerimientos del contratista y/o supervisión.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El contratista INTERVENTOR seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el FDLB.
3. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la entidad el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
4. Conocer los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.
5. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los supervisión e INTERVENTORÍA de SDG que se encuentre vigente.
6. Servir de interlocutor entre la entidad y el contratista.
7. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la INTERVENTORÍA, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general de toda la información que se refiera al desarrollo del mismo. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien a la terminación del contrato o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de contratación.
8. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato, a la Alcaldía Local de Bosa.
9. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
10. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las

condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

11. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
12. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
13. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo (art. 25 numeral 16 Ley 80/93).
14. Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
15. Velar por la remisión de los productos, documentos de INTERVENTORÍA, al archivo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado, a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.
16. Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.
17. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
18. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
19. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
20. Informar a la Alcaldía Local de Bosa cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto que dé se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
21. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso.
22. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
23. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

24. Será obligación del INTERVENTOR cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al INTERVENTOR la información que éste requiera al respecto.
25. El INTERVENTOR deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
26. El INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
27. El INTERVENTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
28. El INTERVENTOR deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
29. El INTERVENTOR deberá velar el cumplimiento de la implementación de las normas distritales frente a los cuidados y programas de prevención por la pandemia del COVID-19, tanto para el contratista como para la Interventoría.
30. La INTERVENTORIA deberá velar por el cumplimiento estricto del Decreto 332 de 2020, el cual menciona: "Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 6,8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial."
31. El interventor deberá vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto estipulado en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
Otras ramas (aplica para interventorías)	50%	50%	50%

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

El INTERVENTOR tiene alcance a los seis (6) elementos de seguimiento contractual como son:

INTERVENTORÍA TÉCNICA:

El INTERVENTOR velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el INTERVENTOR deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación y operación de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos y estudios.

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en el contrato principal y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.
3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.
7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.
8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.
9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.
10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo con lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- "Plan de prevención de daños" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

2. Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. o Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos. o Comunicar al supervisor del FDLB, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
3. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. **Nota**: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FDLB, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.
4. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FDLB y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
5. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FDLB para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
7. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. **Nota**: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.
8. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
9. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores dichas labores.
10. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
11. Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el FDLB, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.
12. Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

- Acta de iniciación.
- Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
- Actas de vecindad.

- Acta de Recibo Final.
- Acta de reuniones.
- Acta de Suspensión.
- Acta de reiniciación.
- Acta de aprobación de ítems no previstos.
- Acta de cambio de especificaciones.
- Acta de recibo Definitivo de los proyectos.
- Acta de Terminación y Liquidación.
- Acta de Recibo, entrega y liquidación del contrato de la Interventoría.

13. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
14. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
15. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
16. Informar al FDLB por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
17. Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Pre-construcción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.
18. Velar por que el FDLB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al FDLB los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

INTERVENTORÍA FINANCIERA.

Las obligaciones de la INTERVENTORÍA financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y retenciones en caso de que las haya.

2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
3. Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, ya su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

 - Abrir cuenta corriente conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro y la interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar.
 - Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con los contratistas ejecutores de las obras públicas.
 - Hacer seguimiento al giro de los rendimientos financieros generados en la fiducia del anticipo, el tesoro de la Entidad contratante.
 - Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución presupuestal y física y anunciar retrasos o situaciones que afecten la programación.
 - Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el FDLB y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de supervisión e interventoría SDG.
 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras- cumplimiento del presupuesto (propuesta económica) vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
 - Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
 - Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FDLB para la programación del Programa Anual de Caja PAC.
 - Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.
 - Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
 - Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

4. A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos

períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

INTERVENTORÍA JURÍDICA

1. Requerir por escrito al contratista, el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
2. Anunciar al contratista, contratante y a la compañía aseguradora los incumplimientos del contratista y analizar los descargos del contratista y las consideraciones que presente el garante.
3. Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la oficina jurídica el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.
4. Verificar el cobro de las sanciones pecuniarias que se establezcan producto de los procesos de incumplimiento.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
6. Verificar la entrega de las garantías de manera oportuna y exigir al contratista que la mantengan vigentes.

INTERVENTORÍA CONTABLE

1. Verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias generadas con ocasión del contrato.
2. Verificar que el contratista en lo relación con el contrato de acuerdo con las disposiciones de ley.
3. Verificar información financiera y contable de la fiducia en la que se maneje al anticipo.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y DE STT

1. El interventor hará seguimiento periódico a Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la Guía de manejo ambiental presentado por el contratista de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
2. Se debe verificar en terreno los impactos generados en el contrato y la implementación y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan, mediante las fichas de manejo.
3. Mensualmente el interventor debe revisar el informe al contratista del cumplimiento de las acciones programadas, de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra ejecutadas en ese periodo.
4. En caso de realizarse recuperación de residuos vegetales (compostaje), la interventoría debe verificar que las certificaciones de disposición son verídicas y que el residuo dispuesto cumple con el ciclo completo de aprovechamiento.
5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación

de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

1. El interventor realizará el seguimiento y control del Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo a los lineamientos técnicos ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012, modificada y adicionada por la resolución 0932 de 2015, el decreto 586 de 2015 y los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, garantizando el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final).
2. Una vez determinadas las cantidades de obra ejecutadas en el contrato, el interventor debe efectuar el seguimiento a las acciones realizadas con el fin de garantizar la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los residuos.
3. Revisar mensualmente el informe de gestión ambiental que el contratista presenta, relacionado específicamente con el manejo integral de residuos de Construcción y Demolición, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la obra.
4. EI contratista de obra deberá certificar que la disposición final del material vegetal retirado y demás residuos orgánicos que se generan de la ejecución del contrato serán integrados en procesos exclusivos de compostaje, lo cual deberá ser verificado y certificado por la interventoría del contrato.
5. El Interventor deberá verificar el cumplimiento a cabalidad del cargue de la información relacionada con PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION y DEMOLICIÓN en la plataforma distrital de la SDA o dar cumplimiento a las exigencias y notificaciones requeridas por la entidad.
6. El interventor deberá dar seguimiento a la implementación de Granulo Caucho Reciclado (GCR) en los lugares en donde sea pertinente y de acuerdo a la normatividad vigente.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

1. El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

2. El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el FDLB y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del FDLB y de terceras personas o entidades.
3. El representante legal de la firma y el Director de interventoría deberán asistir a los comités de obra
4. El Contratista, el Interventor y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FDLB, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente lo informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador o Supervisor del FDLB.
5. El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FDLB.

INFORMES

La Interventoría deberá presentar informes SEMANALES, mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y dos copias. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la SDG (Versión 04 con vigencia desde el 17 de Julio de 2019 código GCO-GCI-M004) deberá relacionarse por segmento vial, puente, o código de identificación vial CIV.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Durante esta etapa corresponde al INTERVENTOR del contrato preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá:

1. Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:
2. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
3. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
4. Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las

obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.

5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
7. Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
8. Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
9. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
10. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
11. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Bosa que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
12. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1. En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:
2. EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar

cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FDLCB, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. A recibir el acompañamiento frente a las situaciones que el Interventor encuentre y/o evidencie en curso de ejecución del contrato de obra.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor y/o su delegado la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato y/o su delegado, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato y/o su delegado, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LA ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. LA ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA 14. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones

que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FDLB contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLB por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLB.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLB, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLB podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la Entidad, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. Las multas se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autorizará a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: Las multas aplican tanto por el incumplimiento en los términos establecidos para los requisitos de ejecución e inicio del contrato, como para el incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLB hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes de manera expresa pactan que EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma vigente que las modifique o subrogue; procedimiento que se entenderá incluido como parte integral del respectivo contrato.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>El Interventor se compromete a constituir cualquiera de las siguientes clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO /BENEFICIARIO</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB
NIT 899.9999.061 -9</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente hasta el término previsto para la liquidación del mismo.</td><td>20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>5% del valor del contrato según</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

“Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad”.</td><td>30% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>INFORMACION NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>. Número y año del contrato
. Objeto del contrato
. Firma del representante legal del contratista
. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes.

Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Y teniendo en cuentas las instrucciones para liquidación del contrato del documento con código GCO-GCI-IN014 Versión No. 4 del 09 de julio de 2018 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad e Bogotá localidad de Bosa.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA 26. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 29. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SECOP II
No. 513-2021- FDLBOSACM 006-2021 (63644)
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA 31. MANEJO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno

CLÁUSULA 32. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 35. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Octavio Enrique Bonett Lázaro - Abogado de Apoyo FDLB.
Revisó: Nayive Carrasco - Asesor Despacho FDLB.